

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Viernes 15 de febrero de 1946 Núm. 46

SUMARIO

	Págs		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe del Alto Estado Mayor al Teniente General don Juan Vigón Suerodiaz	1226	... mada al General de Brigada de Ingenieros de la Armada don José Rubi Rubi	1220
Otro de 11 de febrero de 1946 sobre elección de Procuradores Sindicales en Cortes	1226	DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Vocal del Patronato de Casos de la Armada al General de Brigada, Inspector general del Cuerpo de Intendencia de Marina, don Luis Díez de Pinedo	1229
Otro de 11 de febrero de 1946 por el que se concede habilitación para que puedan recuperar la nacionalidad española quienes la perdieron por combatir con las fuerzas armadas de naciones beligerantes	1227	MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se adscribe al cargo de General Jefe del Alto Estado Mayor la dirección de la Escuela Superior del Ejército	1227	Orden de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Bartolomé Barba Hernández, Gobernador civil de Barcelona	1229
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Salvador Múgica Buhigas	1227	Otra de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Fernando Coca de la Piñera, Gobernador civil de Sevilla	1229
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Francisco de Borbón y de la Torre	1228	Otra de 25 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados	1229
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se confirma en el Mando de la Capitanía General de la octava Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia VIII al Teniente General don Salvador Múgica Buhigas	1228	Otra de 31 de enero de 1946 por la que se nombran Profesores de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Amancio Tomé Ruiz y con Manuel Lastres Martínez	1230
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Capitán General de la séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla VII, al Teniente General don Francisco de Borbón y de la Torre	1228	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe de la División número 11 al General de División don Emilio Esteban-Infantes y Martín, cesando en su actual destino	1228	Orden de 12 de diciembre de 1945 por la que se concede a la «Mutua de Ceuta» su inscripción en el Registro creado por la Ley de Seguros	1230
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe de la División número 42 de Montaña, al General de División don Alejandro Utrilla Belbel, cesando en su actual destino	1228	Otra de 12 de diciembre de 1945 por la que se concede a la «Mutua Guipuzcoana de Seguros» la inclusión en el índice de Entidades exceptuadas, con aprobación de sus Estatutos sociales	1230
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que cesan el Presidente, Vocales y Gerente del Patronato de Casas de la Armada	1228	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Presidente del Patronato de Casas de la Armada al Almirante don Felipe Abarzuza y Oliva	1228	Orden de 2 de febrero de 1946 por la que se concede al fabricante de conservas que se cita, autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establece, hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria	1230
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se confirma en el cargo de Vocal del Patronato de Casas de la Armada al General de Brigada de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa y Pérez	1228	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 8 de febrero de 1946 por el que se confirma en su cargo de Vocal del Patronato de Casas de la Ar-		Orden de 17 de diciembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don León Arróniz Salán contra Orden de este Ministerio	1231
		Otra de 19 de diciembre de 1945 sobre reconocimiento de quinquenio a doña Fidela Victoria Ruiz Ramírez, Profesora especial de «Corte y Confección de Prendas» de las Escuelas de Adultas de Barcelona	1231
		Otra de 20 de diciembre de 1945 sobre reconocimiento de quinquenio a doña Rosario Sánchez Hernández, Profesora Especial de «Dibujo Geométrico y Artístico» de las Escuelas de Adultas de Sevilla	1231

	Págs.
Orden de 29 de diciembre de 1945 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña Eusebia Luisa Gómez de las Heras	1231
Otra de 29 de diciembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Simón Díaz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	1232
Otra de 31 de diciembre de 1945 por la que se concede subvención de pesetas 2.500 a las Escuelas privadas que se citan, que sustituyen a Escuelas nacionales	1232
Otra de 8 de enero de 1946 por la que se desestima el recurso presentado por don Antonio Vallejo Nájera contra la Orden ministerial de 7 de agosto de 1945	1233
Otra de 10 de enero de 1946 por la que se convalidan estudios parciales del Bachillerato peruano por los equivalentes del español a don Luciano Antequera y Arce	1234
Otra de 10 de enero de 1946 por la que se convalida el título italiano de Bachiller por el equivalente español a don Fabrizio Rossi Longhi Dresda	1234
Otra de 10 de enero de 1946 por la que se convalidan estudios de Farmacia cursados en La Habana, por los equivalentes españoles, a la señorita Mercedes Blanche Papiol	1234
Otra de 15 de enero de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Martín Nee y otros	1234
Otra de 15 de enero de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Mateo Rodríguez	1234
Otra de 15 de enero de 1946 por la que se eleva a definitiva la lista única de los Maestros de la quinta promoción del Grado profesional	1235
Otra de 23 de enero de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en los Ayuntamientos que se detallan	1235

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de febrero de 1946 por la que se faculta a don Antonio Montané Ramírez para el desempeño de Secretarías de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, de segunda categoría	1238
Otra de 14 de febrero de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno construida en la parcela número 66 de la manzana octava del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 38 de la calle C. de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por don Gerardo Montañud García	1238

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Territorios Españoles del Golfo de Guinea. —Convocando concurso para la adquisición de medicamentos y material diverso	1238
Anunciando concurso para la ejecución de las obras del Muelle de Santa Isabel de Fernando Poo	1238
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). —Anunciando subasta del contenido de paquetes postales, paquetes muestra, objetos asegurados y certificados caducados	1241
JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones. —Anunciando concurso para adquisición de máquinas de escribir, platos y cucharas	1242
Anunciando concurso para adquisición de tela y botones para uniformes de funcionarios del Cuerpo de Prisiones	1242
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Loterías). —Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid	1242
Lotería Nacional. —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en 14 del del actual	1242
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia de «Hijos de Basilio Torres», solicitando la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases	1242
Transcribiendo instancias de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases	1243
EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Primaria. —Transcribiendo las vacantes definitivas de Escuelas Nacionales que se acumulan al concurso general de traslados y se señala el plazo para solicitar en el mismo	1243
Rectificaciones para subsanar los errores que existen en las Escuelas vacantes, anunciadas al concurso general de traslados, para su provisión por Maestros, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en las fechas que se indican	1245
Dirección General de Enseñanza Media. —Nombrando Directora del Colegio de Nuestra Señora de la Vega, de Benavente (Zamora), a doña Teófila García de la Huerge	1247
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando la provisión de las plazas vacantes que se citan en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de ferrocarriles	1247
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe del Alto Estado Mayor al Teniente General don Juan Vigón Suerodíaz.

Vengo en nombrar Jefe del Alto Estado Mayor al Teniente General don Juan Vigón Suerodíaz, continuando en su actual destino de Director de la Escuela Superior del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 11 de febrero de 1946 sobre elección de Procuradores Sindicales en Cortes.

El artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, de creación de las Cortes Españolas, señaló el plazo de tres años como duración del mandato conferido a aquellos Procuradores que lo fueran por elección.

Los Procuradores elegidos, conforme a los artículos segundo y tercero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos sobre representación sindical en Cortes, juraron sus cargos el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, expirando, por tanto, su mandato el mismo día y mes del año en curso.

Se hace, pues, necesario convocar a la Organización Sin-

dical para que elija aquellos Procuradores que, además de los que, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del precitado Decreto, la representan por razón de su función, están llamados a cubrir en unión de éstos la representación en Cortes adjudicada a los Sindicatos por el apartado d) de la referida Ley.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Vocales de las Juntas Nacionales de los Sindicatos que resultaren designados por sus respectivos afiliados en las últimas elecciones se reunirán el tercer domingo del mes de marzo, a las diez horas, para proceder a la elección de tres Procuradores en Cortes por cada Sindicato Nacional: uno, en representación de los empresarios; otro, de los técnicos, y otro, de los obreros.

Artículo segundo.—Para elegir los restantes Procuradores, que en las Cortes Españolas corresponden a la Organización Sindical según el apartado d) del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se convoca una asamblea extraordinaria, que se reunirá en la Delegación Nacional de Sindicatos el cuarto domingo del mes de marzo, a las diez horas, y que estará constituida por los que resulten elegidos conforme al artículo anterior y los que en razón de su función sindical les corresponde ser Procuradores en Cortes.

Artículo tercero.—La elección que realice la asamblea, constituida según lo dispuesto en el artículo precedente, deberá recaer en personas representativas de las Hermandades Sindicales de Labradores, Cofradías de Pescadores, Gremios de Artesanos, Uniones Nacionales de Cooperativas y de profesiones u oficios varios encuadrados en los Sindicatos.

Artículo cuarto.—El procedimiento electoral se ajustará a las normas vigentes en materia de elecciones de la Organización Sindical, y las actas correspondientes serán remitidas con las certificaciones oportunas a la Presidencia de las Cortes para su constancia y demás efectos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 11 de febrero de 1946 por el que se concede habilitación para que puedan recuperar la nacionalidad española quienes la perdieron por combatir con las fuerzas armadas de naciones beligerantes.

El Derecho vigente priva de la nacionalidad española a quienes presten, sin previa licencia, servicio de armas a potencias extranjeras. La aplicación estricta de ese Derecho supone, por tanto, la pérdida de nacionalidad para los millares de españoles que combatieron en los ejércitos de los países beligerantes. Muchos de ellos han expresado sus deseos de recuperar el vínculo de nacionalidad que les une a España; invocando el precedente del Real Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos diecinueve, se concedió Real Habilitación a quienes, alistados durante la guerra de mil novecientos catorce al dieciocho en la Legión Extranjera francesa, se encontraron en situación análoga.

En atención a las circunstancias y al precedente aludidos, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la habilitación para recuperar la nacionalidad española a quienes, por el artículo veintitrés del Código Civil, la hubieran perdido por haber servido desde el siete de septiembre de mil novecientos tre-

ta y nueve hasta el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco en las fuerzas armadas de las naciones beligerantes, siempre que lo soliciten ante el Encargado del Registro Civil correspondiente, en España o en el extranjero, en el término de seis meses desde la publicación del presente Decreto.

Artículo segundo.—Serán aplicables los indultos concedidos por las disposiciones vigentes a los prófugos de servicio militar, comprendidos en el artículo anterior y a los que hubieran cometido delitos o faltas de deserción militar.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Asuntos Exteriores, Gobernación, Justicia, Ejército, Marina y Aire se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución de lo dispuesto.

Dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se adscribe al cargo de General Jefe del Alto Estado Mayor la dirección de la Escuela Superior del Ejército.

Las funciones peculiares del Alto Estado Mayor y la finalidad a que responde el desarrollo de los cursos de la Escuela Superior del Ejército, aconsejan ante la evolución inherente a las enseñanzas que han de derivarse de la última contienda mundial y de los adelantos científicos, a la misma aportados, que la Dirección de ésta quede vinculada circunstancialmente en la Jefatura de aquel organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al cargo del General Jefe del Alto Estado Mayor queda adscrita la Dirección de la Escuela Superior del Ejército.

Artículo segundo.—En los casos en que por cualquier circunstancia estuviere sin proveer por nombramiento expreso la Jefatura del Alto Estado Mayor, la Dirección de la Escuela Superior del Ejército será ejercida por el General Subdirector y Jefe de Estudios de esta Escuela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA-ARRONDO

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Salvador Múgica Buhigas.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Salvador Múgica Buhigas, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA-ARRONDO

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Francisco de Borbón y de la Torre.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Francisco de Borbón y de la Torre, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se confirma en el Mando de la Capitanía General de la octava Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia VIII al Teniente General don Salvador Múgica Buhigas.

Vengo en confirmar en el Mando de la Capitanía General de la octava Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia VIII al Teniente General don Salvador Múgica Buhigas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Capitán General de la séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla VII, al Teniente General don Francisco de Borbón y de la Torre.

Vengo en nombrar Capitán General de la séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla VII, al Teniente General don Francisco de Borbón y de la Torre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe de la División número 11 al General de División don Emilio Esteban-Infantes y Martín, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la División número once al General de División don Emilio Esteban-Infantes y Martín, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Jefe de la División número 42 de Montaña, al General de División don Alejandro Utrilla Belbel, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la División número cuarenta y dos de Montaña, al General de División don Alejandro Utrilla Belbel, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que cesan el Presidente, Vocales y Gerente del Patronato de Casas de la Armada.

Al crearse, por Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, el Patronato de Casas de la Armada, se dispuso el nombramiento del Presidente, Vocales y Gerente que había de regirlo provisionalmente, mientras no se promulgase el Reglamento que recogiese las normas peculiares de su funcionamiento y organización, a que hace referencia el artículo segundo de la citada Ley de su creación. Promulgado ya, por Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dicho Reglamento, se precisa ponerlo en ejecución, empezando por hacer los nombramientos del personal que ha de regir y administrar el Patronato en la forma que determina esta disposición, para lo cual es necesario que cesen previamente quienes, con carácter de interinidad, lo componían.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese el Presidente, Vocales y Gerente nombrados accidentalmente para regir y administrar el Patronato de Casas de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Presidente del Patronato de Casas de la Armada al Almirante don Felipe Abarzuza y Oliva.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato de Casas de la Armada al Contralmirante don Felipe Abarzuza y Oliva, que desempeñará este cometido de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de dicho Patronato aprobado por Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se confirma en el cargo de Vocal del Patronato de Casas de la Armada al General de Brigada de Sanidad de la Armada don Jacobo Pedrosa y Pérez.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal del Patronato de Casas de la Armada, que le fué conferido por Decreto

de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, al General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en situación de reserva, don Jacobo Pedrosa y Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se confirma en su cargo de Vocal del Patronato de Casas de la Armada al General de Brigada de Ingenieros de la Armada don José Rubí Rubí,

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal del Patronato de Casas de la Armada, que le fué conferido por Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada don José Rubí Rubí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se nombra Vocal del Patronato de Casas de la Armada al General de Brigada, Inspector general del Cuerpo de Intervención de Marina, don Luis Díez de Pinedo.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato de Casas de la Armada al General de Brigada, Inspector general del Cuerpo de Intervención de Marina, don Luis Díez de Pinedo, que desempeñará este cometido de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de dicho Patronato aprobado por Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Bartolomé Barba Hernández, Gobernador civil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Bartolomé Barba Hernández, Gobernador civil de Barcelona, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo, en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a don Fernando Coca de la Piñera, Gobernador civil de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito So-

cial Penitenciario a don Fernando Coca de la Piñera, Gobernador civil de Sevilla, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo, en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por la Ley de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942; Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942, y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Quiterio López López, Esteban Blanco Cruz, Antonio Baca Chi-

tó, Juan Manuel Conde Llantada, Amalio Cuenca Martínez, Blas Gallego Rincón, José Illana Ramón.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Villena Gómez, Francisco Tomás Boronat.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel González Hernández, Agustín García Certo.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago): José Jara Pizarro.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel García García, Tesifón López López.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Mario Cruz Arce Adrián.

De la Prisión Provincial de Jaén: Torcuato González García, Agustín Morales Chica.

De la Prisión Provincial de León: Generoso Arias Suárez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Rodríguez Martín.

De la Prisión de Mujeres de Madrid: Cándida Maldonado Sánchez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Ildelfonso Jiménez Corrales, Enrique Padiá Jiménez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Miguel Arcos Quintanilla.

De la Prisión Provincial de Toledo: Toribio Manzanares Rus, Luis Ballesteros Jiménez, Darío Campos López.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Gerona: Melitón Faixó Pajés.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Mondejar Cumpián.

De la Prisión Provincial de Toledo: Alejo Vivar Paniagua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1946 por la que se nombran Profesores de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Amancio Tomé Ruiz y don Manuel Lastres Martínez.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal que juzgó el concurso de méritos autorizado por Orden ministerial de 12 de diciembre del pasado año y convocado por Orden del Centro Directivo de Prisiones de 14 del mismo mes, para la selección de Profesores de las cátedras de

«Prácticas Penitenciarias» y «Responsabilidad Profesional y Redención de Penas por el Trabajo» de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y teniendo en cuenta el resultado de dicho concurso, nombro Profesores del mencionado Centro docente penitenciario a los señores que a continuación se relacionan y con destino a las cátedras que se determinan:

«Prácticas Penitenciarias», a don Amancio Tomé Ruiz, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones y Secretario-Director de «Prácticas Penitenciarias» de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

«Responsabilidad Profesional y Redención de Penas por el Trabajo» a don Manuel Lastres Martínez, Magistrado y Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se concede a la «Mutua de Ceuta» su inscripción en el Registro creado por la Ley de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Ceuta», en demanda de autorización para extender su radio de acción a toda la Zona del Protectorado Español en Marruecos, dentro de la modalidad de Accidentes del Trabajo en que viene operando la entidad.

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de este Centro directivo en las materias de su respectiva competencia, así como la oportuna autorización concedida por el Alto Comisario de España en Marruecos, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando la inscripción de la «Mutua de Ceuta» en el Registro creado por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, autorizándole para concertar operaciones de seguros de Accidentes del Trabajo en Ceuta y ateniéndose para sus operaciones en el Marruecos Español, Zona del Protectorado, a lo que sobre el particular establecen las disposiciones de dicha Zona, con aprobación de la documentación

aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se concede a la «Mutua Guipuzcoana de Seguros» la inclusión en el índice de Entidades exceptuadas, con aprobación de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutua Guipuzcoana de Seguros», domiciliada en San Sebastián, calle de Echaide, número 4, solicitando su inclusión en el Registro de entidades exceptuadas, creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, y consiguiente autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Visto el favorable informe emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro Directivo, en cuanto a justificación de la constitución de la entidad, así como el ajuste de sus Estatutos a la vigente legislación en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la inclusión en el Índice de Entidades Exceptuadas a la «Mutua Guipuzcoana de Seguros», con aprobación de sus Estatutos sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de febrero de 1946 por la que se concede al fabricante de conservas que se cita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el fabricante de conservas don Juan José Fernández Bustillo, solicitando autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desea realizar las importaciones y las exportaciones e indicando los locales donde se ha de verificar la expresada transformación.

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento en cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor del fabricante que se menciona a continuación, con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Juan José Fernández Bustillo.

Residencia: Santoña (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del General Salinas, número 16, Santoña (Santander).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: «Société Generale des Cirages Français», de Santander; Ramiro P. del Río, de Lueca (Asturias); Ricardo S. Ro-

chelt, de Bilbao, y Basterrechea, Goiri y Compañía, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Santander.

Aduanas exportadoras: Santander, Bilbao, Santoña, Irún, Port-Bou y Barcelona.

En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general, para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL D-EL ESTADO, del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1946.—
P. D., José María de Lapuerta.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de diciembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don León Arróniz Salán contra Orden de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don León Arróniz Salán contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, fecha 3 de abril de 1934, relativa a despiece y obras en el Conventual Santiaguista de la Calera de León (Bada-joz), monumento nacional, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que declarando no haber lugar a la excepción de falta de personalidad del actor alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda propuesta por don León Arróniz Salán contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy

de Educación Nacional, de 3 de abril de 1934, la cual declaramos firme y subsistente.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 19 de diciembre de 1945 sobre reconocimiento de quinquenio a doña Fidela Victoria Ruiz Ramirez, Profesora especial de «Corte y Confección de Prendas» de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Fidela Victoria Ruiz Ramirez, Profesora especial de «Corte y Confección de Prendas» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio, por contar con más de quince años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de servicios y méritos que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 19 de julio último los quince años de servicios en propiedad que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Este Ministerio ha dispuesto resolver accediendo a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 19 de julio último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 20 de diciembre de 1945 sobre reconocimiento de quinquenio a doña Rosario Sánchez Hernández, Profesora Especial de «Dibujo Geométrico y Artístico» de las Escuelas de Adultas de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Rosario Sánchez Hernández, Profesora Especial de «Dibujo Geométrico y Artístico» de las Escuelas de Adultas de Sevilla, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto ascenso de 500 pesetas por el sexto quinquenio, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 20 de diciembre de 1945 los treinta años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora Especial, concediéndola el sexto ascenso de 500 pesetas por el sexto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 20 de diciembre último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 29 de diciembre de 1945 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos a doña Eusebia Luisa Gómez de las Heras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio, con fecha 16 de octubre del corriente año, doña Eusebia Luisa Gómez de las Heras, funcionaria de la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de ex-

cedente, solicitando que se le conceda el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de julio de 1939 se le concedió la excedencia voluntaria por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Resultando que por falta de vacante en el Escalafón no ha sido posible concederle el reingreso hasta la fecha en que por excedencia de don José Simón Díaz queda una vacante en la tercera categoría,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Eusebia Gómez de las Heras el reingreso al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la tercera categoría y sueldo anual de 6.000 pesetas hasta que haya vacante en su categoría y disponer que, con carácter provisional, preste sus servicios en el Archivo Histórico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 29 de diciembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Simón Díaz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Simón Díaz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo Histórico Nacional, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo por haber sido nombrado Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Média de Logroño, y visto asimismo el informe emitido por el Director del mencionado Archivo Histórico Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a don José Simón Díaz la excedencia de su cargo por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez, que se contará a partir del día 16 de los corrientes, fecha anterior a la de toma de posesión de su nuevo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se concede subvención de pesetas 2.500 a las Escuelas Privadas que se citan, que sustituyen a Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Examinados los correspondientes expedientes referentes a subvenciones a favor de Escuelas de Enseñanza Primaria, enteramente gratuita y que susstituyen a Escuelas Nacionales, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 4.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y teniendo en cuenta que en aquéllos consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 20 de este mes y el «Intervenido y Conforme» de la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado en el día de hoy,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con cargo al Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto 4.º, Subconcepto 1.º, se concedan subvenciones «en firme» de 2.500 pesetas cada una a las Escuelas privadas de enseñanza primaria que a continuación se detallan:

Alava

Colegio Apostólico de Padres Paúles, de Murguía.

Almería

Colegio de La Milagrosa, de Albón.

Avila

Colegio de la Divina Pastora, Terciarias Franciscanas, de Arenas de San Pedro.

Cádiz

Escuelas de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón, de Jerez de la Frontera.

La Coruña

Escuela de Villasuso, Somió, Carral
Colegio de las Hijas de María Inmaculada, Miño, Bañobre.

Guipúzcoa

Escuelas de la Fundación Lizarán, San Sebastián.

Las Palmas

Colegio Apostólico de PP. Paúles, Las Rehóyas.

León

Colegio de San José, Terciarias Franciscanas, Solares de la Vega, calle C, número 5.

Lugo

Colegio de Cristo Rey y La Inmaculada, Vivero.

Madrid

Escuelas de la Fundación «Doña Felicitiana Viértola», calle del Conde de Peñalver.

Colegio de San José, Avenida de José Antonio, número 119, Puente de Vallecas.

Colegio Calasancio, calle del General Portier.

Escuelas de La Milagrosa, Poblado del Perpetuo Socorro, Puente de Vallecas.

Escuelas de la Divina Providencia, Barrio de Usera.

Escuelas de la Divina Pastora, García de Morato, número 132.

Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados, General Ozaa, núm. 39.

Colegio de San Francisco de Asís, Madre Carmen, Colonia del Viso.

Escuela de la Parroquia del Dulce Nombre, Vallecas.

Orense

Colegio Apostólico de PP. Paúles, Maceda.

Pontevedra

Colegio de La Encarnación, Caldas de Reyes.

Salamanca

Escuelas de la Santísima Trinidad, de Villoruela.

Santa Cruz de Tenerife

Escuelas de la Pureza de María Santísima, Puerto de la Cruz.

Santander

Colegio Asilo de San Vicente de Paúl, Laredo.

Colegio Apostólico de PP. Paúles, Limpías.

Sevilla

Colegio de Nuestra Señora del Valle, Ecija.

Idem del Rebaño de María, Puebla de Cazalla, a cargo de Sor Isabel Prieto.

Soria

Colegio de las Hermanas de la Caridad, Derroñadas.

Valencia

Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón, Benirredra, Gandía.

Vizcaya

Escuelas de las Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, Mun-

cada, Colegio de San José, de Lequeitio.

Zaragoza

Colegio de Religiosas Dominicas de Daroca.

Escuelas de La Milagrosa, Paseo de Cuéllar.

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales de los servicios de este Ministerio.

Los pagadores, al realizar el libramiento formularán una relación nómina de los Centros subvencionados con los mismos títulos que figuran reseñados en la presente Orden, consignando en aquélla el importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

Los beneficiarios para cobrar la subvención aportarán comunicación, sellada y autorizada en forma, del Organismo o Centro designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, los de la provincia de Madrid, y de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria, para los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta de la subvención que hubiesen obtenido en 1944. Los que no residan en la capital de provincia podrán extender la necesaria autorización a favor de persona de otro Centro beneficiario que resida en la propia capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de enero de 1946 por la que se desestima el recurso presentado por don Antonio Vallejo Nájera contra la Orden ministerial de 7 de agosto de 1945.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de instancia elevada por don Antonio Vallejo Nájera, Doctor en Medicina, solicitando se celebren nuevamente algunas partes de los ejercicios de las oposiciones a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que fué declarada desierta por Orden ministerial de 7 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del mismo mes), la Asesoría Jurídica del

Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

«Con fecha 6 de noviembre de 1945, don Antonio Vallejo Nájera, opositor que fué a la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad Central, cuya provisión fué declarada desierta por Orden ministerial de 7 de agosto de 1945, solicita la revisión del expediente de los ejercicios de dichas oposiciones; ruega a V. E. que, previo asesoramiento del Consejo de Educación Nacional, proceda a reunir nuevamente el Tribunal que actuó en dichas oposiciones, se procedan a celebrarse la primera y tercera parte del ejercicio quinto y la lectura pública de la segunda parte del quinto ejercicio y el sexto, con objeto de que pueda juzgar y votar el Vocal don Federico Soto Yarritu, que, según acta notarial, es de opinión «favorable a que se otorgase la cátedra al recurrente».

Dicho recurrente, con independencia de esta alegación jurídica, encuentra insólito que dicha cátedra no fuese adjudicada; alega, además, tener sobrados méritos—según su opinión—para que, sin oposición, se le hubiere concedido la cátedra de «Psiquiatría», no sólo intrínsecos en su persona, sino, además, por su cualidad de ex combatiente:

I. El mecanismo de las oposiciones a cátedras se encuentra establecido legalmente en los Decretos de 18 de septiembre de 1935, 30 de diciembre del mismo año, en relación con el de 23 de junio de 1931.

La autoridad de juzgar es plena en el Tribunal, cuyos miembros han de expresar sus juicios precisamente en la forma y plazos establecidos: se exigen tres votos acordes para el otorgamiento de las plazas, y la aprobación del Ministerio a la propuesta del Tribunal termina administrativamente las oposiciones con carácter irrevocable.

Cualquier infracción de tipo administrativo, civil o penal de los miembros del Tribunal que las cometiesen: esta vía, en opinión de la Asesoría Jurídica, queda libremente abierta al señor Vallejo Nájera para ejercitarla con los procedimientos que juzgue oportunos a su derecho.

Porque la pretensión de que, una vez terminadas las oposiciones, vuelvan a completarse por medio de un procedimiento irregular para que el fallo recaído sea distinto del aprobado por una Orden ministerial, administrativamente firme, es completamente arbitrario y carece de todo apoyo en la legislación española.

Los preceptos citados como infringidos, artículo 16 del Reglamento para las oposiciones a cátedras del Decreto

de 25 de junio de 1931—que se limita a expresar que los Presidentes de los Tribunales darán cuenta al Ministerio de las vacantes de Vocales que ocurran durante la oposición—y el artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935, que determina las cátedras que han de ser sacadas a oposición libre, a concurso de traslado o a oposición entre Auxiliares, son absolutamente incongruentes con los razonamientos en que el recurso pretende basarse, y deben ser desestimadas por la indicada causa.

II. Como queda afirmado, toda la autoridad para la propuesta de provisión de las cátedras universitarias reside en los Tribunales a quienes se encomienda esta misión: pueden declarar desierta la cátedra por más reñidas que hayan sido las oposiciones celebradas, por duros y exigentes que los ejercicios hayan resultado y por muchos méritos personales que concurren en los opositores.

Los que el señor Vallejo Nájera dice que le adornan estaban también sujetos a la apreciación del Tribunal, y no los juzgó bastantes para adjudicarle la cátedra pretendida.

III. La cuestión de si la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad de Madrid debe ser adjudicada sin oposición al recurrente por las tres obras que tiene publicadas, únicas didácticas de autor español, según dice, y por el mérito de haber desempeñado tres años la enseñanza de la asignatura por designación de V. E., es extraña a la competencia de esta Asesoría Jurídica, que sobre la misma se remite a las facultades propias del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de este Departamento.

Igualmente lo que se refiere a los méritos como ex combatiente del señor recurrente, cuya estimación tampoco corresponde a este momento administrativo.

IV. Firme la Orden ministerial de 7 de agosto de 1945, que, a propuesta del Tribunal competente, declaró desierta la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad Central, tal acuerdo—creador de derechos de terceros, cualidad que tienen los demás opositores—no puede revocarse, debiendo, en consecuencia, ser desestimado el recurso origen de este expediente.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica informa a V. E. que procede desestimar, por extemporáneo e improcedente, el recurso presentado por don Antonio Vallejo Nájera contra la Orden ministerial de 7 de agosto de 1945, que es firme en la vía administrativa.»

Y este Ministerio, conformándose con

el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se convalidan estudios parciales del Bachillerato peruano por los equivalentes del español a don Luciano Antequera y Arce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luciano Antequera y Arce, en súplica de que se le convaliden estudios peruanos de Segunda Enseñanza que tiene cursados por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a señores Antequera y Arce sus estudios peruanos de Enseñanza Media por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente probar su suficiencia mediante examen de conjunto en las materias de Latín, Francés e Historia de España, que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, declarándole exento del pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se convalida el título italiano de Bachiller por el equivalente español a don Fabrizio Rossi Longhi Dresda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fabrizio Rossi Longhi Dresda, en súplica de que se le convaliden los estudios italianos de Segunda Enseñanza que tiene cursados por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder al peticionario el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al examen

de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se convalidan estudios de Farmacia cursados en La Habana por los equivalentes españoles a la señorita Mercedes Blanche Papiol.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Mercedes Blanche Papiol, en súplica de que se le convaliden por sus equivalentes en España los estudios parciales de Farmacia que tiene realizados en la Universidad de La Habana,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto se convaliden a la señorita Blanche Papiol los estudios siguientes:

Botánica aplicada a la farmacia por cursos; Física general por Física experimental; Química inorgánica y Prácticas de Química (Análisis cualitativo) por Química inorgánica analítica; Matemáticas especiales para farmacéuticos por Matemáticas especiales; Farmacología, primer curso, por Farmacognosia general; Química orgánica por Química orgánica aplicada, primer curso; entendiéndose por no convalidables las asignaturas no incluidas en esta relación.

Asimismo la interesada deberá estudiar la Química general, Geología aplicada, Biología y las asignaturas complementarias de Formación Política, Educación Física y Formación Religiosa. El resto de las asignaturas hasta completar el plan de estudios de la Facultad de Farmacia deberá cursarlas con arreglo al Decreto de 7 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de agosto). Igualmente deberá abonar en la Universidad que designe la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se la con-

validan y en un Instituto Nacional de Enseñanza Media los derechos de expedición del título de Bachillerato, caso de que ya no lo hubiere realizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Martín Nee y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.567, interpuesto por don Gonzalo Martín Nee, doña Albina Orta Carcedo, doña María del Pilar Galisteo, doña Carmen Domenech Fornés, doña Felicitas Sagasti Martínez de Marañón, don Lorenzo Vázquez Ciruelo y don Celestino Rodríguez Caballero contra Decreto y Orden de este Departamento de fecha 19 de septiembre de 1935, referentes a lesividad de derechos de los demandantes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 30 de noviembre de 1945, dictó la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos absolver y adsolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Gonzalo Martín Nee y demás liticonsortes contra las Ordenes del Ministerio de Instrucción Pública de 19 de septiembre de 1935, que declaramos firmes y subsistentes.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Mateo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.539, interpues-

to por doña Julia Moteo Rodríguez, contra Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de fecha 6 de noviembre de 1934, referente a concurso especial de consortes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 21 de noviembre de 1945, dictó la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada *in voce* por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden de 6 de noviembre de 1934, publicada en 27 de noviembre siguiente, impugnada por este recurso y, en su lugar, declaramos que la propuesta provisional a favor de doña Julia Moteo Rodríguez para la adjudicación en turno de consortes de la Escuela unitaria de Campo de los Reyes (Oviedo) se ajustó a las bases del concurso y debemos elevarla a definitiva.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1946

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de enero de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en los Ayuntamientos que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas reglamentarias elevadas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, y de conformidad con lo prevenido en las respectivas órdenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades y Grupos que se citan en las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Uribarri, Ayuntamiento de Aramayona (Alava).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Menagaray, del Ayuntamiento de Ayala (Alava).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navas de Jorquera (Albacete).

Una Graduada de niños, con tres secciones, en la Casa de Misericordia de Palma de Mallorca (Baleares), cuya provisión será acordada por este Minis-

terio, a propuesta de la Excelentísima Diputación Provincial de dicha capital.

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Abenójar (Ciudad Real).

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Dos Secciones de Párvulos en el Grupo escolar «Concepción Arenas», de La Coruña.

Una Unitaria de niñas en Ravis, una Unitaria de niños en Galana, y una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Ramallosa; todas ellas del Ayuntamiento de Teo (La Coruña).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca).

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Rociana (Huelva).

Una Graduada de niños, con seis secciones, en el Grupo «Capitán Cortés», de Andújar (Jaén), uno de dichos grados de Párvulos y Dirección sin grado a base de las Unitarias de niños números 3 y 10 existentes en dicha localidad.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Castellnou de Seana (Lérida).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en el Barrio de la Estrella, del Ayuntamiento de Logroño.

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Villardemuros, del Ayuntamiento de Cervantes (Lugo).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Valdilecha (Madrid).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid).

Cuatro Unitarias de niñas y dos de niños para la enseñanza Israelita de Melilla.

Una Unitaria de niños, una de niñas y otra de párvulos, en el Ayuntamiento de Lodosa (Navarra).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Servis, Ayuntamiento de Calvos de Randín (Orense).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Maside (Orense).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Vilarinho (Fundación Valle-Miñor), del Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra).

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Moriscos (Salamanca).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Peña de Cabra, Ayuntamiento de Narros de Matalaygua (Salamanca).

Una Unitaria de niñas en Cereceda, del Ayuntamiento de Rasines (Santander).

Una de párvulos, con el carácter de Orientación Marítima en el Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Cernecina, del Ayuntamiento de Malillos de Sayago (Zamora).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lecina (Zaragoza).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales será la correspondiente al sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero y subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

Tercero. Por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria que definitivamente se crean en virtud de esta Disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se eleva a definitiva la lista única de los Maestros de la quinta promoción del Grado Profesional.

Ilmo. Sr.: Publicada la lista única provisional de Maestros de la quinta promoción del Grado Profesional, ordenada de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 13 de septiembre de 1935, y examinadas las reclamaciones presentadas contra la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Publicar a continuación la lista única definitiva de Maestros de la quinta promoción del Grado Profesional, relacionándose al final los excluidos por las causas que se señalan y que motivaron su exclusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lista definitiva de Maestros del Grado Profesional (5.ª promoción), ordenada con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 13 de septiembre de 1935

Número general	NOMBRES Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha de nacimiento
1.	D. José Ligrós Pérez	Teruel	1	10	13	0,769	2- 6-1918
2.	D. Jesús Fernández Pinillos	Logroño	1	10	19	0,842	11- 7-1917
3.	D. Miguel Pulido López	Ceuta	1	11	13	0,846	4- 8-1915
4.	D. José Domínguez Villaverde	Coruña (La)	1	17	20	0,850	26- 5-1910
5.	D. Damián L. Bravo Porro	Madrid	1	49	54	0,907	31- 7-1916
6.	D. Valentín Hernández Conde	Palencia	1	15	16	0,937	24- 1-1913
7.	D. Rafael Trianes Pérez	Melilla	1	21	23	0,954	11-11-1917
8.	D. Juan Gutiérrez Camacho	Cáceres	1	28	28	1,000	11- 6-1910
9.	D. Ramón Ruiz Ramírez	Ciudad Real	1	29	29	1,000	31- 8-1910
10.	D. Mariano Molins Mallol	Gerona	1	12	12	1,000	17- 2-1911
11.	D. Manuel Lorenzo Jiménez	Albacete	1	19	19	1,000	6- 5-1912
12.	D. Salvador Senac Lissón	Murcia	1	41	41	1,000	16- 8-1912
13.	D. Pedro Betancort Vals	Las Palmas	1	9	9	1,000	14- 9-1913
14.	D. Alfonso Movilla González	Orense	1	26	26	1,000	11- 9-1914
15.	D. Leónides García García	Salamanca	1	29	29	1,000	19-10-1914
16.	D. Eduardo Crespo Martínez	Vizcaya	1	15	15	1,000	9- 2-1915
17.	D. José María Bautista Tirado	Jaén	1	30	30	1,000	4- 3-1915
18.	D. Tiburcio Martínez Toledo	Málaga	1	25	25	1,000	14- 6-1915
19.	D. José Mederos Sosa	La Laguna	1	9	9	1,000	20- 7-1915
20.	D. Esteban Gramillaque Peña	Toledo	1	25	25	1,000	29- 9-1915
21.	D. José Luis Obregón Arandilla	Santander	1	14	14	1,000	24- 1-1916
22.	D. Francisco Jiménez Gil	Barcelona	1	29	29	1,000	25- 1-1916
23.	D. José del Río Barros	Santiago	1	13	13	1,000	28- 2-1916
24.	D. Toribio García Dávila	Avila	1	20	20	1,000	27- 4-1916
25.	D. Juan Casas Bernáldez	Sevilla	1	26	26	1,000	24-11-1916
26.	D. Alejandro Orea Guerrero	Guadalajara	1	11	11	1,000	25- 2-1917
27.	D. Aurelio García Jiménez	Granada	1	48	48	1,000	3- 7-1917
28.	D. Francisco J. Teira Vilar	Lérida	1	13	13	1,000	14- 9-1917
29.	D. Santiago J. Gallo Guemes	Burgos	1	18	18	1,000	4- 1-1918
30.	D. Manuel Sansigre García	Segovia	1	7	7	1,000	7- 1-1918
31.	D. Inocencio Blanco Serrano	Cuenca	1	18	18	1,000	20- 6-1918
32.	D. Jesús Maldonado Godos	Oviedo	1	19	19	1,000	8- 8-1918
33.	D. Augusto Serrano Dulce	Soria	1	19	10	1,000	24- 8-1918
34.	D. Alvaro Martínez Villar	Zaragoza	1	24	23	1,043	10-10-1918
35.	D. Juan Badía Cortell	Castellón	1	17	16	1,062	27- 1-1911
36.	D. Gregorio Flecha González	León	1	31	29	1,068	17- 8-1912
37.	D. Juan López Ruiz	Almería	1	28	27	1,074	17-12-1915
38.	D. Fernando de la Fuente Vadillo	Alava	1	14	13	1,076	28- 7-1917
39.	D. Pablo Arijita Mezquiriz	Guipúzcoa	1	10	9	1,111	17- 4-1915
40.	D. Jorge Bartolomé Masía	Alicante	1	28	25	1,120	9- 2-1913
41.	D. Gregorio Gullón Campoamor	Lugo	1	20	16	1,250	23- 6-1912
42.	D. José Antonio Gómez Vidal	Zamora	1	18	14	1,285	21- 5-1914
43.	D. Mariano de Uña González	Valladolid	1	13	10	1,300	7- 5-1914
44.	D. Luis García Barace	Navarra	1	25	18	1,388	31- 1-1909
45.	D. Antonio Fortuño Gil	Cádiz	1	20	14	1,428	2- 2-1918
46.	D. Juan de Matá López Ayllón	Valencia	1	55	38	1,447	8- 2-1914
47.	D. Ricardo Pérez Martín	Teruel	2	10	13	1,538	19- 4-1917
48.	D. Pedro Estradas Matéu	Baleares	1	16	10	1,600	9-12-1912
49.	D. Gregorio Burgos Vidal	Huesca	1	8	5	1,600	27-12-1917
50.	D. Manuel Pérez Rey	Pontevedra	1	29	18	1,611	1- 2-1912
51.	D. Alfredo Sáenz Rico Urbina	Logroño	2	16	19	1,684	17- 9-1918
52.	D. José Sarría Durán	Ceuta	2	11	13	1,692	4- 3-1913
53.	D. Julián Fonseca Alonso	Coruña (La)	2	17	20	1,700	22-11-1911
54.	D. Manuel Brunet Sangrá	Tarragona	1	14	8	1,750	24- 8-1916
55.	D. Pedro Calles Campos	Madrid	2	49	54	1,814	28- 3-1915
56.	D. Constantino Vicente Lazarno	Palencia	2	15	16	1,875	9- 3-1911
57.	D. Luis Caffarena Such	Melilla	2	21	22	1,909	1- 7-1918
58.	D. José Haro Torres	Cuenca	2	18	18	2,000	19- 3-1905
59.	D. Enrique Roldán Córcoles	Albacete	2	19	19	2,000	15- 7-1909
60.	D. José Torres Martín	Salamanca	2	29	29	2,000	25-10-1909
61.	D. Julio César Fernández Álvarez	Oviedo	2	19	19	2,000	14- 2-1910
62.	D. Sebastián Pradés Carrera	Granada	2	48	48	2,000	14-11-1910
63.	D. Tomás Pérez Alcázar	Guadalajara	2	11	11	2,000	7- 3-1912
64.	D. Lorenzo Herrero Saiz	Burgos	2	18	18	2,000	1- 2-1913
65.	D. Antonio Biste Martínez	Santiago	2	13	13	2,000	16- 7-1913
66.	D. José Maximiano Hernández	La Laguna	2	9	9	2,000	21- 8-1912
67.	D. Alejo Fernández Molinero	Ciudad Real	2	29	29	2,000	17- 7-1914
68.	D. José del Río Sanz	Soria	2	10	10	2,000	14- 3-1915
69.	D. José Verdú Verdú	Murcia	2	41	41	2,000	17- 5-1915
70.	D. Antonio Garrido Callejas	Jaén	2	30	30	2,000	29- 7-1915

Número general	NOMBRES Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coefficientes	Fecha de nacimiento
71.	D. Miguel Sibajas Castro	Málaga	2	25	25	2,000	10-9-1915
72.	D. José García Rodríguez	Orense	2	26	26	2,000	2-5-1916
73.	D. José Parals Elías	Gerona	2	12	12	2,000	18-5-1916
74.	D. Moisés Pérez Cabrera	Las Palmas	2	9	9	2,000	29-11-1916
75.	D. José María Odiaga e Inurrieta	Vizcaya	2	15	15	2,000	4-4-1917
76.	D. Francisco Torralbo Molina	Córdoba	2	20	20	2,000	7-5-1917
77.	D. Félix López Terrados y Sánchez Rojas	Toledo	2	25	25	2,000	16-8-1917
78.	D. Ramón Hernández García	Avila	2	20	20	2,000	31-10-1917
79.	D. José M. ^a Portugués Hernando	Lérida	2	13	13	2,000	8-1-1918
80.	D. Antonio Palma Sicilia	Sevilla	2	26	26	2,000	22-2-1918
81.	D. Marcos Escribano Beltrán	Cáceres	2	28	28	2,000	16-4-1918
82.	D. Santiago Alcolea Gil	Barcelona	2	29	29	2,000	18-3-1919
83.	D. Miguel del Barrio Pérez	Segovia	2	7	7	2,000	8-5-1919
84.	D. Jesús Corvera Gabilondo	Santander	2	14	14	2,000	17-7-1919
85.	D. Julio Mendieta Peñalosa	Zaragoza	2	24	23	2,086	7-10-1918
86.	D. José M. ^a Segarra Brea	Castellón	2	17	16	2,125	2-3-1914
87.	D. Manuel Balbuena Díez	León	2	31	29	2,137	27-12-1902
88.	D. Nicolás López Rodríguez	Almería	2	29	27	2,148	16-5-1917
89.	D. Cándido Sainz de Vicuña Albeniz	Alava	2	14	13	2,153	2-2-1917
90.	D. Alfredo Barrio Arceaga	Guipúzcoa	2	10	9	2,222	7-5-1915
91.	D. Manuel Pérez Hernández	Alicante	2	28	25	2,240	21-5-1919
92.	D. Eladio Arnalte Vicente	Teruel	3	10	13	2,307	18-2-1917
93.	D. Marcial Rodril Gómez (1)	Lugo	2	20	16	2,500	21-10-1916 (1)
94.	D. Honorio González García	Huelva	1	15	6	2,500	8-2-1918
95.	D. Emilio Jiménez Martínez	Logroño	3	16	19	2,526	30-9-1913
96.	D. Manuel Vallecillo Avila	Ceuta	3	11	13	2,538	15-1-1917
97.	D. Rafael Martín Llamas	Coruña (La)	3	17	20	2,550	5-9-1916
98.	D. Antonio Llamas Ibáñez	Zamora	3	18	14	2,571	5-10-1912
99.	D. Manuel Cisnal Gutiérrez	Valladolid	2	13	10	2,600	30-3-1918
100.	D. Ignacio Blaco Vilatela	Madrid	3	49	54	2,722	26-9-1917
101.	D. Alfonso Gaviola Abascal	Navarra	3	25	18	2,777	1-12-1913
102.	D. Juan M. González García	Palencia	3	15	16	2,812	20-10-1913
103.	D. Juan A. Caballero Calles	Cádiz	2	20	14	2,857	12-6-1917
104.	D. Juan Doménech Millán	Melilla	2	21	22	2,863	27-12-1912
105.	D. Saturnino Arcas Franch	Valencia	3	55	38	2,894	30-10-1917
106.	D. José Fernández Arias	Santiago	3	13	13	3,000	16-11-1906
107.	D. José Culímbret Bellapart	Gerona	3	12	12	3,000	16-6-1910
108.	D. José Comas Acosta	Sevilla	3	26	26	3,000	21-9-1912
109.	D. Isidro Gutiérrez Herranz	Guadalajara	3	11	11	3,000	15-5-1913
110.	D. Arsenio Fernández Fernández	Albacete	3	19	19	3,000	9-6-1913
111.	D. Francisco Castañeda Espinosa	La Laguna	3	9	9	3,000	20-8-1913
112.	D. Mariano Blanco Zaldivar	Toledo	3	25	25	3,000	2-11-1914
113.	D. Ursiyo Martínez Jiménez	Burgos	3	18	18	3,000	9-11-1914
114.	D. Enrique Sánchez Grande	Salamanca	3	29	29	3,000	12-12-1914
115.	D. Vicente Gómez Martínez	Jaén	3	30	30	3,000	9-1-1915
116.	D. Antonio Aristot Gomá	Lérida	3	13	13	3,000	11-4-1915
117.	D. Luis Vilchez Avila	Granada	3	48	48	3,000	15-4-1915
118.	D. Mariano Arribas Paláu	Barcelona	3	29	29	3,000	15-5-1915
119.	D. Gaudencio Ruiz Macho	Avila	3	20	20	3,000	22-1-1916
120.	D. Pedro Luis Martínez Guardiola	Murcia	3	41	41	3,000	16-2-1916
121.	D. Ramón Mendoza Negrillo	Málaga	3	25	25	3,000	15-5-1916
122.	D. Abdón Ramiro Escobar	Cáceres	3	28	28	3,000	30-7-1916
123.	D. Oscar Izaguirre Salútregui	Vizcaya	3	15	15	3,000	10-8-1916
124.	D. Manuel Portero Blázquez	Soria	3	10	10	3,000	23-2-1917
125.	D. Florentino Lavilla Quirós	Oviedo	3	19	19	3,000	26-2-1917
126.	D. Clemente Sánchez Sempallo	Ciudad Real	3	29	29	3,000	14-11-1917
127.	D. Manuel Jaén Lacalle	Córdoba	3	20	20	3,000	2-4-1918
128.	D. Balbino Ceballos Lacal	Santander	3	14	14	3,000	18-12-1918
129.	D. Clemente López María	Las Palmas	3	9	9	3,000	14-3-1919
130.	D. Jesús Ortiz Ricol	Segovia	3	7	7	3,000	17-4-1919
131.	D. Juan Iglesias Gómez	Cuenca	3	18	18	3,000	25-6-1919
132.	D. Rafael Seara González	Orense	3	26	26	3,000	1-8-1919
133.	D. Segundo Mesado Asensio (1)	Teruel	4	10	13	3,076	8-2-1916 (1)
134.	D. Manuel Fernández Urosa (1)	Badajoz	1	25	8	3,125	12-11-1918 (1)
135.	D. Miguel Peñafiez Paul	Zaragoza	3	24	23	3,130	9-9-1915
136.	D. Joaquín Pavia Pavia	Castellón	3	17	16	3,187	1-10-1914
137.	D. Miguel Navarro García	Huesca	2	8	5	3,200	24-11-1912
138.	D. César Cortés Castellá	Baleares	2	16	10	3,200	28-1-1917
139.	D. José Nicasio Gómez Silva	León	3	31	29	3,206	7-4-1918
140.	D. Francisco Fenoy González	Almería	3	29	27	3,222	2-12-1915
141.	D. José María Moína Ménguez	Pontevedra	2	29	18	3,222	14-12-1918
142.	D. Tomás Fernández Montoya	Alava	3	14	13	3,230	26-4-1917
143.	D. Fernando Tobelina Lucas	Guipúzcoa	3	10	9	3,333	30-5-1908

(1) Excedente.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de febrero de 1946 por la que se faculta a don Antonio Montané Ramírez para el desempeño de Secretarías de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Montané Ramírez, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jaén, en solicitud de que se le faculte para poder ocupar Secretarías de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de segunda categoría;

Resultando que, en 20 de mayo de 1941, el solicitante fué autorizado para desempeñar la Secretaría de la Cámara de Málaga, clasificada en segunda categoría;

Considerando que esta autorización fué concedida en uso de las atribuciones discrecionales atribuidas a este Ministerio por Orden de 27 de enero de 1941;

Considerando que, una vez autorizado expresamente para ocupar una Secretaría de la segunda categoría, igualmente podría el solicitante desempeñar cualquiera otra de la misma clasificación, ya que nada se oponía a ello en el orden legal, y si bien, con posterioridad, se dictó en 3 de septiembre de 1941 el Reglamento del Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, a más de que éste no podría perjudicar derechos adquiridos, el mismo estableció, en su artículo 12, número 1.º, que las vacantes se proveerán entre los solicitantes de la misma categoría, resultando de esto que se cubrirían entre aquellos que desempeñasen o tuviesen derecho a desempeñar alguna de la misma clasificación, por lo que el solicitante, al poder ocupar la Secretaría de Málaga, igualmente podrá desempeñar otra de Cámara de la misma categoría, derecho que no puede ser negado o desconocido, en atención al principio de que la Administración no puede volver sobre sus propios acuerdos.

Este Ministerio ha resuelto declarar el derecho de don Antonio Montané Ramírez para el desempeño de Secretarías de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana clasificadas en segunda categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de enero de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno construida en la parcela número 66 de la manzana octava del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 38 de la calle C de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por don Gerardo Montañud García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gerardo Montañud García, de Alicante, solicitando descalificación de su casa barata número 66 de la manzana octava del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 38 de la calle C de la Ciudad Jardín Marvá, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Gerardo Montañud García, como beneficiario, adquirió la citada casa del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Alicante a 26 de octubre de 1943, ante el Notario don José María Martínez Feduchi, bajo el número 855 de su protocolo;

Considerando que el solicitante antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de su casa;

Considerando que don Gerardo Montañud García, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda de Alicante la cantidad de 10.607,60 pesetas;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno construida en la parcela número 66 de la manzana octava del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», señalada hoy con el número 38 de la calle C de la Ciudad Jardín Marvá, de Alicante, solicitada por don Gerardo Montañud García, debiendo satisfacer desde el día 26 de octubre de 1943, todas las exenciones tributarias de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Ha-

cienda y Ayuntamiento de dicha capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la Barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Territorios Españoles del Golfo de Guinea

Convocando concurso para la adquisición de medicamentos y material diverso.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Sección de Colonias) en días y horas hábiles de oficina, antes de las trece horas del día 27 del mes de febrero actual y se procederá a las 17 horas del mismo día 27 por la Junta de Adquisiciones de dicho Organismo a la apertura de pliegos.

La relación de medicamentos y material a adquirir, así como las condiciones a que ha de ajustarse el concurso, estarán de manifiesto durante el tiempo que falte para dicha fecha en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Sección de Colonias), Avenida del Generalísimo, núm. 5.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.

264—A. C.

Anunciando concurso para la ejecución de las obras del Muelle de Santa Isabel de Fernando Poo.

Esta Dirección General, en virtud de lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero corriente, el artículo 52, apartados tercero y cuarto de la Ley de primero de julio de 1911 sobre Administración y Contabilidad, y los artículos 26 y 27 de la Ley de 15 de mayo de 1945 sobre Ordenación financiera de la Guinea Española, ha resuelto celebrar un tercer concurso para la presentación de proposiciones sobre condiciones, sistema, plazo y presupuesto de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Muelle en el Puerto de Santa Isabel, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1944 y con sujeción a las bases que a continuación se insertan.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien en la Dirección General de Marruecos y Colonias o bien en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, en sobre lacrado y cerrado, con la indicación «para el concurso de Muelle de Santa Isabel» y ajustándose al «modelo de proposición» adjunto.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente y como garantía la cantidad de (90.000) noventa mil pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública.

A cada proposición se acompañará:

1.º Documentos de cualquier clase, originales o testimoniados por Notario, que acrediten la personalidad del licitador, o su representación notarial, si actúa en nombre de otro.

2.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

3.º Resguardo de haber sido depositada la fianza provisional a que antes se hace mención.

4.º La certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de (fecha) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Muelle en el Puerto de Santa Isabel de Fernando Poo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de pesetas (en letra y cifra) con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y presupuesto que se acompaña.

(Fecha y firma.)

BASES PARA EL CONCURSO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL MUELLE DE SANTA ISABEL

Artículo 1.º *Objeto del concurso.*—El objeto del presente concurso es la presentación de proposiciones comprensivas del presupuesto y condiciones para la ejecución de las obras señaladas en el proyecto de Muelle de Santa Isabel, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1944.

Los concursantes podrán proponer variantes en cuanto al sistema y plazo de ejecución señalados en el proyecto de referencia, así como a los precios y presupuesto. Por el contrario, no podrán ser modificados el emplazamiento, perfil tipo, dimensiones y características esenciales que se fijan en el proyecto.

Art. 2.º *Quiénes pueden ser licitadores.*—Podrán licitar en el concurso: los españoles que se hallen en posesión de

sus derechos civiles con arreglo a las Leyes vigentes y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas y reconocidas en España.

Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiese recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuviesen fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

4.º Los que no estando incluidos en los apartados anteriores hayan sido expulsados de la Colonia.

5.º Los que hayan dejado incumplidos sus compromisos con la Administración Colonial en obras o servicios que anteriormente hayan tenido a su cargo.

Art. 3.º *Fecha del concurso y fianza provisional.* Durante los ciento veinte (120) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán las proposiciones en la Sección de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias y en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. El plazo de admisión terminará a las doce horas (12) del día en que se cumplan los ciento veinte (120) días naturales desde la fecha de su publicación, o a las doce (12) horas del día siguiente, si dicho día fuere inhábil.

A las proposiciones se acompañará el resguardo que justifique haber depositado en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias, o en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Santa Isabel de Fernando Poo, a disposición de la Dirección General de Marruecos y Colonias, la cantidad de noventa mil (90.000) pesetas en efectivo o valores del Estado a los tipos de cotización oficial, debiendo en este caso acompañarse la póliza de adquisición o documento que acredite su propiedad.

Al licitador se le acusará recibo de la entrega de documentos, indicando la fecha y hora de presentación de la propuesta.

El anuncio del concurso se publicará también en el «B. O. de la Colonia», sin perjuicio de que se compute el plazo de admisión de proposiciones a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 4.º *Lugar y adjudicación del concurso.*—Finalizado el plazo señalado en el artículo 3.º y transcurrido el tiempo suficiente para que se reciban las proposiciones presentadas en el Gobierno General en Santa Isabel, o, en su defecto, la notificación de no haberse presentado ninguna, se procederá a la apertura de pliegos y resolución del concurso por la Comisión designada al efecto.

Art. 5.º *Proyecto base del concurso.* La Dirección General de Marruecos y Colonias y la Junta de Obras del Puerto en Santa Isabel tendrá expuesto, a disposición de los concursantes, el proyecto de Muelle de Santa Isabel, redactado en 1.º de marzo de 1943 por el Ingeniero Director y aprobado por Orden

de 15 de noviembre de 1944, con el fin de que sirva de base para los estudios que hayan de hacerse.

Art. 6.º *Documentos que acompañarán a las propuestas.*—Las proposiciones que se presenten en el concurso deberán acompañarse de los documentos necesarios para dar idea completamente definida de las mismas.

Estos documentos serán, por lo menos, los siguientes:

1.º La proposición propiamente dicha, indicando el precio en pesetas por el que se compromete a ejecutar la obra, con arreglo al modelo que anteriormente se indica.

2.º Memoria descriptiva, en la que se justifiquen las modificaciones o solución que se propone.

3.º Planos detallados para dar idea acabada de las obras que, con motivo de estas modificaciones, se propone realizar.

4.º Pliego de condiciones facultativas y económicas, en el que se comprendan las relativas a la descripción de las obras y modo de ejecución de los trabajos, así como las referentes al método a seguir para la medición y abono de las mismas.

Este pliego se considerará obligatorio para el adjudicatario, y en los extremos que no se comprendan en él se considerará en vigor el Pliego de Condiciones del Proyecto.

5.º Presupuesto detallado, comprendiendo los cuadros de precios números 1 y 2, presupuestos parciales y generales.

6.º Relación detallada de los medios auxiliares de que habrá de servirse para llevar a cabo los trabajos; indicando los medios de que dispone, y los que necesita adquirir para completar la primera relación y plazo en que efectuará el embarque.

7.º Relación de la plantilla mínima de personal facultativo y obrero calificado, que el proponente mantendrá a pie de obra, y tiempos de permanencia, si ésta no alcanza para alguno o todo el plazo de ejecución.

Todos los documentos mencionados en este artículo deberán presentarse por duplicado.

Art. 7.º *Precios y presupuesto de las obras.*—Teniendo en cuenta el carácter del presente concurso y las variaciones que hayan de introducirse, los concursantes podrán proponer, justificándolos debidamente, precios unitarios distintos de los que han servido de base para la deducción del Presupuesto general de contrata del referido proyecto, cuyo importe de ocho millones novecientos treinta y dos mil novecientos setenta y dos pesetas y ocho céntimos (8.932.972,08) se considerará, a los efectos del concurso, simplemente como dato para conocimiento de la Administración.

Art. 8.º *Legislación que regirá.*—El concurso se regirá por la legislación española vigente, especialmente por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, en cuanto no se oponga a estas bases; Real Decreto de 5 de octubre de 1883; Ley de Ordenación financiera de la Gui.

nea española de 15 de mayo de 1945, y, como supletoria, la Ley de 1.º de julio de 1911 sobre Administración y Contabilidad; además de la Ley de Protección a la Industria Nacional, y cuantas disposiciones legales se hallaren en vigor, o fueran declaradas de aplicación en la Colonia, al tiempo de celebrarse el concurso o en lo sucesivo.

Todas las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta de Obras serán resueltas por la Administración, con arreglo a las condiciones del proyecto y bases de adjudicación del presente concurso, y de conformidad con la legislación vigente sobre la materia de que se trata.

Art. 9.º *Facultades que se reserva la Administración.*—La Comisión calificadora, en vista de las propuestas que se presenten, tendrá libertad para elegir la que aparezca más conveniente para los intereses públicos; bien sea de conformidad plena con la propuesta, bien mediante modificaciones que se considere conveniente introducir para la mejor realización de las obras, siempre que sean aceptadas por el concursante como requisito previo a la adjudicación.

Asimismo podrá rechazar todas las propuestas.

Art. 10. *Devolución de fianzas.*—A las veinticuatro horas de celebrarse el acto de apertura de pliegos podrán devolverse los resguardos de los depósitos a los firmantes de las proposiciones que no satisfagan las condiciones del anuncio del concurso, las que serán desechadas. No se devolverán, sin embargo, los restantes documentos, que quedarán archivados con todos los demás. Las garantías de las demás proposiciones quedarán retenidas hasta la adjudicación del concurso; hecha la cual serán devueltos a sus respectivos licitadores, excepto la que corresponda al adjudicatario, que será retenida hasta la constitución de la fianza definitiva.

Art. 11. *Escritura de contrato y fianza definitiva.*—El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad, a firmar el Contrato a que se refiere el artículo cuarto del Pliego de Condiciones generales para la contratación de Obras Públicas dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Colonia.

Todos los gastos de contrato, honorarios de Notario, Derechos reales, así como los impuestos que legalmente rijan o se establezcan, serán de cuenta del adjudicatario.

La cantidad de noventa mil (90.000) pesetas, depositada según lo que se indica en el artículo tercero, será aumentada, o disminuida, en la cantidad necesaria para constituir un depósito

equivalente al uno (1) por ciento del Presupuesto de contratación. Este depósito formará parte de la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de Marruecos y Colonias, y se completará aumentándole sucesivamente el cinco (5) por ciento del importe de la obra que se certifique; quedando el total retenido hasta que se apruebe la liquidación y recepción definitiva de las obras, y se justifique no haber reclamaciones contra él por razones de la obra.

Art. 12. *Representación de la contrata.*—La personal natural o jurídica a quien fuese adjudicada la contrata estará obligada a designar persona que la represente, con residencia efectiva en la Colonia, autorizada debidamente para la recepción de órdenes e instrucciones del Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto y a los efectos relacionados con el cumplimiento del Pliego de Condiciones. Dicha designación habrá de recaer en persona de reconocida solvencia técnica y que previamente sea aceptada por la Administración.

Art. 13. *Replanteo, vigilancia y liquidación.*—Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación serán de cuenta del contratista, los que se evaluarán con arreglo a las disposiciones vigentes y usuales en la Colonia.

Art. 14. *Medición y abono de las obras.*—Todas las obras se medirán y valorarán de acuerdo con lo que sobre el particular se determina en la proposición aceptada, y conforme a las unidades y precios consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto.

Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el cuadro número uno del presupuesto.

Cuando por consecuencia de rescisión o por otra causa fuese preciso abonar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número dos, sin que pueda pretenderse la valoración de unidades de obra fraccionadas en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, con el descuento del cinco por ciento (5%) para constitución de la fianza definitiva a que se refiere el artículo 11.

Art. 15. *Programa de ejecución.*—*Anualidades.*—Los concursantes propondrán un programa de trabajos, con arreglo al cual, además de servir de base preceptiva para su normal desarrollo en plazos parciales de ejecución, en caso de ser aceptado, servirá para el señalamiento, por parte de la Administración, de las anualidades correspondientes para el abono de las obras.

El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado; sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que se estipule según el párrafo anterior.

Art. 16. *Empleó de medios auxiliares en caso de rescisión.*—Si durante el curso de los trabajos llegara la Administración a declarar la rescisión del contrato, sea cual fuere el causante y el motivo, podrá adquirir o incautarse para arriendo, hasta la terminación de los trabajos, de todos o parte de los medios auxiliares acopiados por el contratista, siguiéndose los procedimientos que señala el artículo 56 del pliego de condiciones generales, o sea el convenio entre Administración y contratista, para fijar el importe de los mismos o de su arriendo; o por peritos, con un tercero, si ha lugar, que designaría la Dirección General de Marruecos y Colonias, y cuyo fallo arbitral sería inapelable.

El abono de estas cantidades se hará por el Estado si las obras se continúan por Administración, o por el nuevo contratista, si lo hubiere.

A los efectos de información, el contratista presentará al comenzar los trabajos una relación valorada de los medios auxiliares o instalaciones, para ser sometidos a conocimiento del Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto.

Dichos medios auxiliares no podrán ser retirados de las obras sin autorización de la Administración.

Art. 17. *Inspección y vigilancia.*—Para satisfacer los gastos de inspección y vigilancia, entregará el contratista en la Pagaduría de la Comisión Administrativa del Puerto el (2) dos por ciento del importe de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna interin no se cumpla este requisito.

Art. 18. *Plazo de garantía.*—El plazo de garantía de todas las obras será de un año, a contar de la fecha de su recepción provisional, durante cuyo tiempo serán de cuenta del contratista todos los gastos de conservación y reparación necesarias.

Art. 19. *Mano de obra indígena.*—La Administración podrá facilitar al contratista para su contratación doscientos cincuenta (250) braceros durante los seis meses siguientes a la adjudicación y otros ciento cincuenta (150) un año más tarde, pudiendo ser variado este ritmo a propuesta del contratista.

Los gastos de contratación, así como los que por este motivo se originen, serán de cuenta del contratista.

Art. 20. *Casos no previstos.*—En todos los casos no previstos en estas bases se entienden aplicables la legislación general de Obras Públicas, de Contratación Administrativa y Social de la Colonia.

Art. 21. *Revisión de precios.*—La Administración y el contratista podrán plantear la revisión de los precios de unidad de obra con arreglo a lo que establece la Ley de 17 de julio de 1945.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general de Marruecos y Colonias, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Anunciando subasta del contenido de paquetes postales, paquetes muestra, objetos a asegurados y certificados caducados.

Debiendo procederse por esta Dirección General de Correos a la venta en pública subasta del contenido de paquetes postales, paquetes muestra, objetos asegurados y certificados caducados, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público que el día 27 de febrero actual, y horas de diez a trece, en el local del Archivo General de Correos, calle de la Magdalena, número 10, en Madrid, se exhibirán los lotes que a continuación se indican y cuya venta se verificará en pública subasta el día 28 del mismo mes, de diez a trece horas, y en el mismo local. La subasta se verificará mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que en los lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas las pujas deberán ser de una peseta como mínimo, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más beneficiosas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el mismo momento de su adjudicación. De no terminarse la subasta en el día señalado se continuará al día siguiente en iguales horas.

Relación de los lotes, cuya venta se anuncia en pública subasta, con expresión de las mercaderías de que cada uno se compone y su tasación en pesetas

LOTE N.º	PTAS.	LOTE N.º	PTAS.
1. Treinta frasquitos de tinta «Onix»	10,00		
2. Un trozo de arpillerá	2,00		
3. Veintidós cinturones, veinticuatro carteritas de distintas formas, diez petacas y una cartera de colegial	60,00		
4. Cuarenta y seis tacones de goma para zapatos y varias chapas protectoras	50,00		
5. Doce camisas para moros	60,00		
6. Una pieza de tela	225,00		
7. Doce camisas	100,00		
8. Una pieza de tela	150,00		
9. Un bolsillo para señora	15,00		
10. Tres pares de zapatos para caballero	75,00		
11. Tres pares de zapatos para caballero	75,00		
12. Ocho pares de zapatos para niño	60,00		
13. Cinco pares de zapatos para niño	40,00		
14. Seis pares de zapatos para señora	90,00		
15. Cuatro zapatos sueltos diferentes con sus hormas correspondientes	10,00		
16. Cuatro zapatos sueltos diferentes con sus hormas correspondientes	10,00		
17. Cuatro pares de zapatos para señora	60,00		
18. Cuatro pares de zapatos para señora	60,00		
19. Tres zapatos sueltos diferentes	10,00		
20. Cuatro zapatos sueltos con su horma	10,00		
21. Un par de zapatos para caballero	25,00		
22. Cincuenta frascos de brillantina	50,00		
23. Cincuenta frascos de brillantina	50,00		
24. Una pieza de tela mezclilla de algodón, color crudo	125,00		
25. Dieciocho camisas para caballero	175,00		
26. Un pantalón y una chaqueta usados, y una cartera de piel	15,00		
27. Cien arandelas de cuero	25,00		
28. Cuatro paquetes de hebillas de metal de un kilo cada paquete	40,00		
29. Tres paquetes de hebillas de metal de un kilo cada paquete	30,00		
30. Una estufa eléctrica	15,00		
31. Seis pañuelos, cuatro pares calcetines de lana, una bufanda de lana, una pulsera bisutería, un par calcetines para niño, dos cajas crema para el calzado, una muñeca, un bote de polvos para soldadura, un par de gafas para el sol y dos pares zapatos de lona para señora	14,00		
32. Dos cajas polvos «Marlen» de tocador, artículos para limpieza del calzado (ocho piezas), un libro poesías de Garcilaso de la Vega, doce frasquitos con alguna esencia, ocho cajas polvos para el cabello, un traje de soldado, una camisa usada, dos pañuelos, nueve lapiceros y tres prendas de vestir para niño (usadas)	20,00		
33. Una lámpara para radio, tres prendas ropa usada para señora, tres frascos loción capilar, una bofina para señora, un frasco pulimento, una madeja de lana y una caja de papelillos para el teñido del calzado	18,00		
34. Armaduras metálicas para botones, un trozo tela de seda, un sombrero de fieltro, un trozo de tela, un jersey, un pantalón y un pañuelo (usados), una pieza para radiador de automóvil, dos frascos agua de colonia, una camisa, un pantalón y un jersey de lana.		35. Doce cinturones, doce docenas de botones y tres pares de calcetines	18,00
		36. Tres aparatos de metal, tres pares de calcetines y un traje para niño, dos pastillas de jabón, un pantalón y una camisa (usados), una bufanda, un cinturón, un par de zapatillas, tres pares medias de seda, dos jeringuillas y dos termómetros	60,00
		37. Diez cadenas bisutería, dos piezas cinta elástica, diez paquetes armaduras para botones, cinco tapetes de mesa, accesorios para radio (cuatro piezas), dos pañuelos, un jersey, dos pares calcetines y un calzoncillo	60,00
		38. Veinticuatro frasquitos de esencia	24,00
		39. Un arquita de fantasía, treinta pipas y un rollo cinta de lona para persianas	45,00
		40. Seis cucharas, seis tenedores y seis cucharillas de metal	18,00
		41. Once pulseras bisutería, ocho frasquitos de esencia y cuatro cajas papelillos con canela.	60,00
		42. Un par de zapatos para caballero, diez servilletas hilo y cien docenas de botones de nácar	75,00
		43. Doce cintas para máquina, dos trozos de tela y nueve prendas vestir para señora (usadas)	75,00
		44. Quince jeringuillas para inyecciones y cien lámparas para linterna eléctrica	60,00
		45. Treinta y dos correas para reloj de pulsera	32,00
		46. Tres cajas de botones	35,00
		47. Doce pañitos de encaje	50,00
		48. Cuarenta y ocho tubos para labios	50,00
		49. Seis chalequitos de fantasía para niño	60,00
		50. Veinticuatro tubos para labios y setenta y dos recambios	60,00
		51. Siete cajas de pañuelitos y limosneras	70,00
		52. Treinta y seis cinturones de cuero	72,00
		53. Dieciocho billeteros de piel	75,00
		54. Cuatro docenas de peines y tres cepillos de dientes	150,00
		55. Treinta y seis tijeras de tres tipos distintos, para bordar	150,00
		56. Dos servilleteros de metal con su estuche	2,00
		57. Un reloj marca «Tissot»	50,00
		58. Un reloj pulsera marca «Turia» y una cadena de metal para el mismo	10,00
		59. Una medalla con cadena de metal	25,00
		60. Ochenta anillos de metal	400,00
		61. Una sortija de sello	60,00
		62. Un reloj de metal, de bolsillo, marca «Cronometre»	15,00
		63. Una sortija de metal	10,00
		64. Una pulsera de metal	5,00
		65. Una sortija de metal	2,00
		66. Una medallita con cadena de metal	2,00
		67. Un reloj de oro y anillo y pulsera de metal	200,00

Madrid, 9 de febrero de 1946.—El Director general de Correos y Telecomunicación, P. A., el Secretario general (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA**Dirección General de Prisiones**

Anunciando concurso para adquisición de máquinas de escribir, platos y cucharas.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, a propuesta de la Dirección General de Prisiones, que se celebre un concurso para la adquisición de:

20 máquinas de escribir, de 120 espacios.

15.000 platos de chapa de hierro estañada, tipo Ejército; y

15.000 cucharas metálicas, mango corto, tipo Ejército.

Se admiten ofertas por la totalidad o uno o varios artículos objeto del concurso durante veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo informarse los solicitantes de las características de los artículos y demás condiciones del concurso, en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General de Prisiones—San Bernardo, 47—los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—El Director general, Francisco Aylagas.

278—A. C.

Anunciando concurso para adquisición de tela y botones para uniformes de funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, a propuesta de la Dirección General de Prisiones, que se celebre un concurso para la adquisición de:

6.448 metros de tela para uniformes, granito, y color gris verdoso, según muestra oficial.

10.304 metros de paño para capote del mismo color.

313 gruesas de botones metálicos pequeños para bolsillos, mangas, gorra y hombreras.

105 gruesas de botones metálicos medianos para guerrera.

452 gruesas de botones grandes metálicos para capote.

Se admiten ofertas por la totalidad o uno o varios artículos objeto del concurso, durante veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo informarse los solicitantes de las características de los artículos y demás condiciones del concurso en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General de Prisiones—San Bernardo, 47—los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—El Director general, Francisco Aylagas.

279—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Joaquina Ayllón Quirós, Carmen García Nadea y Elvira Léndez Herranz, del Colegio de Nuestra Señora de Las Mercedes; Angela Alvarez Velasco y Carmela Gutiérrez Gutiérrez, del Colegio de Nuestra Señora de La Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1946.—P. O., E. Quijada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
10.041	200.000	Puebla de Cazala	Vigo.	Madrid.	Línea de Concepción	Madrid.	Olvera.
45.169	100.000	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
1.001	50.000	San Roque.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Santa Brígida.	Barcelona.
19.410	3.000	Madrid.	El Ferrol del Caudillo	Valencia.	Huelva.	Barcelona.	Murcia.
7.292	3.000	Alameda.	Barcelona.	Barcelona.	Puente Genil.	Vigo.	Valladolid.
39.760	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
8.759	3.000	Madrid.	Sevilla.	Madrid.	Línea de Concepción	Córdoba.	Bilbao.
39.275	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
1.611	3.000	Barcelona.	Huelva.	Sevilla.	Madrid.	Línea de Concepción	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.

Madrid, 14 de febrero de 1946.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Dirección General de Comercio y Política Arancelaria**

Transcribiendo instancia de «Hijos de Basilio Torres» solicitando la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 agos-

to de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Hijos de Basilio Torres», Sociedad R. C., establecida en Calahorra (Logroño), calle Eras, número 8, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita que se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco, con destino a la fa-

bricación de envases para la exportación de conservas vegetales, dulces y frutos secos, a cuyas industrias se dedica.

La transformación de dicha hojalata en envases se verificará en la misma fábrica del solicitante.

Las importaciones tendrán lugar por la Aduana de Bilbao, y las exportaciones por la misma y por las de Irún, Pasajes, Port-Bou, Alicante, Valencia, Barcelona, Tarragona y Vigo.

En cuanto a las demás condiciones, se somete a lo establecido para concesiones análogas.

Calahorra, 9 de marzo de 1945.—Hijos de Basilio Torres.—El Gerente, Pablo Torres.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

Transcribiendo instancias de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888, aprobada por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939 y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por las concesiones, se publica el siguiente resumen de las instancias presentadas por los fabricantes de conservas que se expresan para que se les conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias:

Solicitante: «Forascepi Hermanos».

Residencia: Lastres (Asturias).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle San Antonio, Lastres.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata de envases: Sociéte Générale des Cirages Français, Andrés del Río, 5, Santander, y Metal-Gráfica Moret, calle de la Calzada, Gijón.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Vigo, Bilbao, Irún, Canfranc, Port-Bou y Barcelona.

Solicitante: «Hijos de Escobio, S. A.»

Residencia: Gijón (Asturias).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Artillería, 34, Gijón.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Vigo, Bilbao, Irún, Canfranc, Port-Bou y Barcelona.

Solicitante: Doña Celestina Suárez García, Vda. de Generoso González.

Residencia: San Juan de la Arena. Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: San Juan de la Arena, Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Metal-Gráfica Ramiro P. del Río, Sociedad Anónima, Luarca (Oviedo);

Metal-Gráfica Moret, S. A., Gijón (Oviedo); Sociéte Générale des Cirages Français, Santander, y Ricardo S. Rochelet, Sociedad Anónima, Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescado.

Aduanas importadoras: Gijón y Bilbao.

Aduanas exportadoras: San Esteban de Pravia, Avilés, Gijón e Irún.

Solicitante: Sra. Vda. de Segundo Moreno.

Residencia: Rincón de Soto (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del Generalísimo Franco, número 74, Rincón de Soto (Logroño).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao e Irún.

Todos los solicitantes hacen constar que respecto a la proporción de mermas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos, se someten a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 17 de enero de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo las vacante definitivas de Escuelas Nacionales que se acumulan al concurso general de traslados y se señala el plazo para solicitar en el mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el número 20 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las vacantes definitivas de Escuelas Nacionales y Direcciones de Graduadas que se acumulan a los distintos turnos del concurso general de traslados, las rectificaciones a las ya anunciadas y las modificaciones de los errores sufridos al publicarse éstas.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), las Escuelas mixtas anunciadas para Maestros se acumulan a las de Maestras, quedando eliminadas para los primeros dichas vacantes.

Tercero. Las Secciones Administrativas comunicarán, al remitir las peticiones de los concursantes, los errores que adviertan en la publicación de las vacantes que se acumulan, los cuales quedarán subsanados con anterioridad a la adjudicación provisional de destinos.

Cuarto. El plazo de peticiones para

los Maestros que hayan de solicitar en los turnos de consortes y voluntario dará comienzo el día siguiente al en que finalice la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de las vacantes de su sexo que se acumulan; el de Maestras, Directores y Directoras de Graduadas comenzará el siguiente a la fecha en que termine el anuncio de sus vacantes respectivas.

Ambos plazos serán de veinte días naturales y expirarán a las catorce horas del día vigésimo, si es laborable, o a la misma hora indicada del vigésimo primero, si fuese festivo. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán igual duración, contándose a partir de la fecha siguiente a la en que se reciba en dichas capitales el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la última vacante de referencia para los grupos anteriormente señalados.

Quinto. Los plazos señalados en el párrafo segundo de la instrucción séptima de la Orden de 30 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo) quedan rectificadas en la siguiente forma: El designado a las Secciones Administrativas para exponer en el tablón de anuncios las relaciones de preferencias o puntuaciones de los solicitantes, será de diez días, comenzando en la misma fecha en que finalice cada uno de los de petición, y el señalado para la presentación de reclamaciones por los interesados sobre las puntuaciones obtenidas durará ocho días, a partir del en que queden expuestas las anteriores relaciones.

Sexto. Lo dispuesto en la instrucción octava de la Orden anteriormente citada se llevará a efecto al día siguiente en que queden cumplidos, para cada plazo de petición, los requisitos señalados en la instrucción séptima de dicha disposición.

Séptimo. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen tomar parte en el concurso tendrán que acompañar a su petición, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), autorización de su Prelado.

Octavo. Las sanciones de traslado se comenzarán a contar, conforme dispone el párrafo segundo de la instrucción segunda de la Orden de 30 de abril de 1945, desde la fecha de posesión en el primer nombramiento definitivo o provisional ocasionado con motivo de dichas sanciones.

Aquellos Maestros sancionados con traslado, que aún no lo han sido con el carácter de propietarios y sí como provisionales, habiendo cumplido en esta situación el tiempo de sanción, podrán solicitar en el concurso si reúnen las restantes condiciones para tomar parte. En la escuela que sirven se le computarán los servicios prestados desde que fueron trasladados en virtud del expediente de depuración.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

RELACION DE VACANTES

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
ELIMINACIONES					
Maestros.—Turno de consortes					
Arcaya	Vitoria	Mixta	140	40.245	Alava
Alcoy	Alcoy	Unitaria núm. 2	42.519	42.519	Alicante
Alcoy	Alcoy	Sección Graduada núm. 1.	42.519	42.519	Idem.
Isla Tabarca	Alicante	Unitaria	398	83.140	Idem.
Orihuela	Orihuela	Unitaria «Beneficencia»	11.983	11.983	Idem.
Sax	Sax	Sección Graduada	3.376	3.376	Idem.
Aljucén	Aljucén	Unitaria	653	653	Badajoz
San Antonio Abad	San Antonio	Unitaria	2.315	5.565	Baleares.
Barcelona	Barcelona	Unitaria núm. 12	1.077.671	1.077.671	Barcelona.
Tordera	Tordera	Sección Graduada	3.457	3.457	Idem.
Barbadillo del Pez	Barbadillo del Pez	Unitaria	409	409	Burgos.
Cádiz	Cádiz	Unitaria núm. 15	87.630	87.767	Cádiz
Ceuta	Ceuta	Unitaria núm. 5	77.278	77.278	Idem.
Ceuta	Ceuta	Unitaria núm. 3	77.278	77.278	Idem.
Ceuta	Ceuta	Unitaria núm. 9	77.278	77.278	Idem.
Córdoba	Córdoba	S. G. «Ave María»	116.046	143.296	Córdoba.
Camelle	Camariñas	Unitaria	743	6.136	La Coruña.
Mota de Altarejos	Mota de Altarejos	Mixta	163	163	Cuerca
Campofrío	Campofrío	Unitaria núm. 1	1.062	1.229	Huelva.
Crémenes	Crémenes	Mixta	266	1.753	León.
Bascos	Monforte	Mixta	277	22.181	Lugo.
Lugo	Lugo	Mixta «Frias»	21.115	41.011	Idem.
Sierra de Yeguas	Sierra de Yeguas	Unitaria núm. 1	4.768	4.915	Málaga.
Cangas de Onís	Cangas de Onís	Sección Graduada	1.992	10.744	Oviedo.
Gijón	Gijón	S. G. «Cabrales»	52.262	78.173	Idem.
Combarro	Poyo	Unitaria núm. 2	1.208	6.989	Pontevedra.
Puentesampayo	Puentesampayo	Unitaria	831	1.598	Idem.
Manzano, El	El Manzano	Mixta	335	335	Salamanca.
Sierpe, La	La Sierpe	Mixta	136	136	Idem.
Valderrodrigo	Valderrodrigo	Unitaria	407	407	Idem.
Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Unitaria núm. 7	17.844	17.844	Sevilla.
Miliana, La	Uldecona	Mixta	75	4.359	Tarragona.
Uldecona	Uldecona	Sección Graduada	4.359	4.359	Idem.
Museros	Museros	Unitaria núm. 2	2.288	2.300	Valencia.
Valladolid	Valladolid	S. G. «Gonzalo Córdoba»	108.456	108.456	Valladolid.
Valladolid	Valladolid	S. G. «Modesto Lafuente»	108.456	108.456	Idem.
Bilbao	Bilbao	Unitaria «Elorrieta»	192.351	192.351	Vizcaya.
Larrabasterra	Sopelana	Unitaria	220	1.492	Idem.
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Cervantes»	179.479	179.479	Zaragoza.

ELIMINACIONES

Maestros.—Turno voluntario

Alcoy	Alcoy	Unitaria núm. 1	42.519	42.519	Alicante.
Sax	Sax	Sección Graduada	3.376	3.376	Idem.
Sax	Sax	Sección Graduada	3.376	3.376	Idem.
Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Unitaria núm. 9	12.156	12.156	Badajoz.
Badalona	Badalona	Unitaria núm. 6	48.520	48.520	Barcelona.
Badalona	Badalona	Sección Graduada núm. 1.	48.520	48.520	Idem.
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 36	1.077.671	1.077.671	Idem.
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 21	1.077.671	1.077.671	Idem.
Ceuta	Ceuta	Unitaria núm. 15	77.278	77.278	Cádiz.
Ceuta	Ceuta	Unitaria núm. 19	77.278	77.278	Idem.
Ceuta	Ceuta	Unitaria núm. 22	77.278	77.278	Idem.
Olot	Olot	Sección Graduada	13.314	13.314	Gerona.
Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Unitaria núm. 5	17.844	17.844	Sevilla.
Valladolid	Valladolid	S. G. «Macías Picavea»	108.456	108.456	Valladolid.
Valladolid	Valladolid	S. G. «José Zorrilla»	108.456	108.456	Idem.
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «S. José de Calasanz»	179.479	179.479	Zaragoza.
Zaragoza	Zaragoza	S. G. «Andrés Manjón»	179.479	179.479	Idem.

ELIMINACIONES

Maestros.—Turno de oposición restringida

Alcoy	Alcoy	Sección Graduada núm. 2.	42.519	42.519	Alicante.
Elche	Elche	Sección Graduada	31.275	31.275	Idem.
Badalona	Badalona	Unitaria núm. 10	48.520	48.520	Barcelona.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NÚMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 5	1.077.671	1.077.671	Barcelona
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 13	1.077.671	1.077.671	Idem.
Barcelona	Barcelona	S. G. núm. 23	1.077.671	1.077.671	Idem.
Cádiz	Cádiz	Unitaria núm. 5	87.630	87.707	Cádiz
Ceuta	Ceuta	Unitaria núm. 20	77.278	77.278	Idem.
Ceuta	Ceuta	S. G. «Lope de Vega»	77.278	77.278	Idem.
Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	Unitaria núm. 6	17.811	17.811	Sevilla
Valencia	Valencia	Unitaria «C. Montecivato»	409.670	450.759	Valencia
Valladolid	Valladolid	S. G. «Ponce de León»	108.456	108.456	Valladolid
Valladolid	Valladolid	S. G. «Cardenal Mendoza»	108.456	108.456	Idem.
Bilbao	Bilbao	S. G. «Urazurrutia»	192.351	192.351	Vizcaya
Zaragoza	Zaragoza	Unitaria «Beneficencia»	179.479	179.479	Zaragoza

RECTIFICACIONES PARA SUBSANAR LOS ERRORES QUE EXISTEN EN LAS ESCUELAS VACANTES ANUNCIADAS AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS, PARA SU PROVISION POR MAESTROS, Y QUE FUERON PUBLICADAS EN EL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN

TURNO DE CONSORTES

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de *Alava*: En el censo de la localidad de Armentia, se decía: 135 habitantes, debe decir: 185 habitantes. En la localidad de Caicedo-Yuso, se decía: Caicedo-Yuso; debe decir: CAIEDO-YUSO. En la escuela de Ocio, se decía: Oci; debe decir: OCIO.

Anunciadas en la provincia de *Albacete*: En la Escuela de La Graya, se decía: Unitaria; debe decir: MIXTA.

Anunciadas en la provincia de *Almería*: En la localidad de Adelfas, se decía: Provincia de Alicante; debe decir: ALMERIA.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de *Almería*: En la Escuela de Marchal, se decía: Marchal-Alcontar-MIXTA-258-1.579; debe decir: MARCHAL-ENIX-UNITARIA-312-804. En la de Los Marcos, se decía: Marcos-Los-Enix-Unitaria-312-804; debe decir: MARCOS LOS-ALCONTAR-MIXTA-258-1.759. En la localidad de Real Alto, se decía: Real Alto; debe decir: REAL ALTO.

Anunciadas en la provincia de *Baleares*: En la escuela de Ibiza, se decía: Graduado; debe decir: UNITARIA NUM. 1.

Anunciadas en la provincia de *Barcelona*: En la escuela de Badalona, se decía: Unitaria núm. 3; debe decir: UNITARIA NUM. 5. En la Escuela de Barcelona, se decía: Graduado núm. 4 R. S. Antonio 49; debe decir: GRADUADA «SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT». PUERTO FRANCO. En la Escuela de Tarraça, se decía: Sección Graduado; debe decir: UNITARIA.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de *Cáceres*: En la escuela de Garganta de Béjar, dice: Sección Graduado núm. 1; debe decir: UNITARIA NUM. 1. En la escuela de Membrijo, dice: Sección Graduado número 1; debe decir: UNITARIA NUM. 1. En los censos de Talavera la Vieja, dice:

898; debe decir: 1.529. En la escuela de Acebo, dice: Unitaria núm. 2; debe decir: SECCION GRADUADA.

Anunciadas en la provincia de *Cádiz*: En la localidad de Jimena de la Frontera-Unitaria núm. 2, se dice: Jerez de la Frontera; debe decir: JIMENA DE LA FRONTERA.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de *La Coruña*: En la escuela de Ardagán, se decía: Mixta; debe decir: UNITARIA. En el Ayuntamiento de la localidad de Canreiro, se dice: Fuentes de G. Rodríguez; debe decir: FUENTES DE GARCIA RODRIGUEZ. En la escuela de Ezaro-Dumbría, se decía: Mixta; debe decir: MIXTA NUM. 2. En la localidad de La Illa-Freijeiro, se decía: Illa-Freijeiro La; debe decir: ILLA-FREJEIRO LA. En la escuela de la localidad de Lstedo, se decía: Mixta; debe decir: UNITARIA. En el Ayuntamiento de la localidad de Marojo, se decía: Mañón; debe decir: ARZUA.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de *La Coruña*: En la escuela de Queijas, se decía: Mixta; debe decir: MIXTA NUM. 1. En el censo de la localidad de Somozas, se dice: 316; debe decir: 316. En la escuela de la localidad de Sorribas, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA.

Anunciadas en la provincia de *Cuenca*: En la escuela de la localidad de Buena-che de Alarcón, se decía: Unitaria número 1; debe decir: UNITARIA NUM. 2. En el censo de la localidad de Campijlo de Aitobuey, se decía: 471; debe decir: 3.529. En el censo de la localidad de Campillós de Paravientos, se decía: 3.529; debe decir: 471. En la escuela de la localidad de Cuenca, se decía: Unitaria núm. 1; debe decir: UNITARIA NUMERO 3.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de *Gerona*: En los censos de la localidad y Ayuntamiento de Urús, se dice: 105; debe decir: 115.

Anunciadas en la provincia de *Granada*: En la localidad de Alicún de Ortega, se dice: Alisín de Ortega; debe decir: ALICUN DE ORTEGA. En la localidad de Atalbeitar, se dice: Ataldeita; debe decir: ATALBEITAR.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de *Granada*:

En la localidad de Campotejar, se dice: Campoteja; debe decir: CAMPOTEJAR. En la localidad de Castillejar, se dice: Castilleja; debe decir: CASTILLEJAR.

Anunciadas en la provincia de *Guadalajara*: En el censo de la localidad de Berniches, se dice: 176; debe decir: 603. En el censo de la localidad de Bochoñes, se dice: 603; debe decir: 176. En la localidad de Olmeda del Extremo, dice: Idem del Extremo; debe decir: OLMEDA DEL EXTREMO.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de *Guadalajara*: En la escuela de Setiles, se dice: Unitaria; debe decir: UNITARIA NUM. 2.

Anunciadas en la provincia de *Guipúzcoa*: En el censo del Ayuntamiento de Ceratin, se dice: 263; debe decir: 463. En la escuela de San Sebastián segunda de las anunciadas, se dice: Sección Graduado núm. 4; debe decir: SECCION GRADUADA NUM. 3. En el censo de la localidad de Segura, se dice: 1.532; debe decir: 1.352. En el Ayuntamiento de Ubera, se señala como censo el de 185 habitantes; debe ser: 9.828.

Anunciadas en la provincia de *Huelva*: En la escuela de Bullulos del Condado, se dice: Unitaria núm. 1; debe decir: AUXILIARIA NUM. 1.

Anunciadas en la provincia de *Huesca*: En la localidad de Abi, se dice: Ab; debe decir: ABI. En la localidad de Aisa, se dice: Ainsa; debe decir: AISA. En la localidad de Alcalá de Gurrea, dice: Alcalá de Burrea; debe decir: ALCALA DE GURREA. En la localidad de Banaríes, dice: Banaríes; debe decir: BANARIES. En la localidad de Be's de Sobremonte, dice: Botés de Sobremonte; debe decir: BETES DE SOBREMONTE.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de *Huesca*: En el censo de la localidad de Labata, se dice: 285; debe decir: 385. En la localidad de Laguarres, se dice: Laguardes; debe decir: LAGUARRES. En la Escuela de Laperdiguera, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. En la localidad de Murillo de Liena, dice: Murillo de Lierna; debe decir: MURILLO DE LIENA. En la localidad de Peraltilla, se dice: Peraltilla, debe decir: PERALTILLA. En la localidad de Tierrantona, se dice: Pierrantona; debe decir: TIERRANTONA.

Anunciadas en la provincia de *Jalón*: En la localidad de La Agracea no figura el nombre de la provincia; debe decir: JALON. En el censo del Ayuntamiento de la

localidad de La Joya, dice: 4.437; debe decir: 8.437. En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Venta de los Agramaderos, dice: 8.537; debe decir: 8.437.

ANUNCIADAS en la provincia de León: En el censo de la localidad de Aibaredos, dice: 714; debe decir: 148. En el censo de la localidad de Abaños de la Ribera, dice: 148; debe decir: 714. En el censo de la localidad de Aleje, dice: 249; debe decir: 204. En el Ayuntamiento de la localidad de Aralla, se dice: Laroda; debe decir: LANCARA. En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Arcahúeja, se dice: 2.063; debe decir: 3.100. En el censo del Ayuntamiento de Arianza, se dice: 3.100; debe decir: 2.063.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de septiembre de 1945. —

ANUNCIADAS en la provincia de León: En la localidad de Caldas de Luna, se dice: Calva Luna; debe decir: CALDAS DE LUNA. En la localidad de Castrillo de las Piedras, se dice: Castillo de las Piedras; debe decir: CASTRILLO DE LAS PIEDRAS. En el Ayuntamiento de la localidad de Cifuentes de Rueda, se dice: Gracétes; debe decir: GRADÉFES. En la localidad de La Cuesta, Ayuntamiento de Cabrillanes, dice: Cuesta (La); debe decir: CUETA (LA). En la escuela de Cunás, dice: Unitaria; debe decir: MIXTA. En la localidad de Curueña, dice: Cureña; debe decir: CURUEÑA. En la localidad de Chandevillar y Ruidocerros, dice: Chandevillar y Ruidocerros; debe decir: CHANDEVILLAR Y RUIDEFERRÓS. En el Ayuntamiento de la localidad de Forna, dice: Escuzedo; debe decir: ENCINEDO. En la localidad de Geras de Gordón, dice: Gesas de Gordón; debe decir: GERAS DE GORDON. En el Ayuntamiento de la localidad de Huelde, dice Salomón; debe decir, SALAMON. En la localidad de Huergas de Gordón, dice: Huergos de Gordón; debe decir: HUERGAS DE GORDON. En la escuela de Laguelles, dice: Unitaria; debe decir: MIXTA. En el Ayuntamiento de la localidad de Murias de Ponjos, dice: Valesamario; debe decir: VALDESAMARIO.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de septiembre de 1945. —

ANUNCIADAS en la provincia de León: En la localidad de Nocado de Gordón, dice Noceda de Gordón; debe decir: NOCEDO DE GORDON. En el Ayuntamiento de la localidad de Oveja, dice La Orcina; debe decir: LA ERCINA. En el Ayuntamiento de la localidad de Oejo de la Peña, dice: Cisterna; debe decir: CISTIerna. En el Ayuntamiento de la localidad de Paladín, dice: Las Pemañas; debe decir: LAS OMAÑAS. En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Paradiña, dice: 2.647; debe decir: 2.643. En el Ayuntamiento de la localidad de Poladura de Tercia, se dice: Rodiezno; debe decir: RODIEZMO. En el Ayuntamiento de la localidad de Riofrío, se dice: Quintana del Castrillo; debe decir: QUINTANA DEL CASTILLO. En la localidad de San Martín de la Falamosa, se dice: San Martín de la Palamosa; debe decir: SAN MARTIN DE LA FALAMOSA. En la escuela de San Miguel del Camino, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. En la localidad de La Serna, se dice: Serena (La); debe decir: SERNA (LA). En el Ayuntamiento de la localidad de Sopena de Curueño, se dice: La Cevilla; debe decir: LA VECILLA. En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Sotillos

de Sabero, dice: 2.463; debe decir: 2.403. En el Ayuntamiento de Sotogayoso, se dice: Vega de Valcerce; debe decir: VEGA DE VALCARCE. En el censo de la localidad de Sotoparada, se dice: 248; debe decir: 258. En la localidad de Tabuyo del Monte, y en el censo de la misma, se dice: Tabugo del Monte-57; debe decir: TABUYO DEL MONTE-557. En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Tombrío de Abajo, se dice: 3.312; debe decir: 3.331. En la localidad y Ayuntamiento de Torrestío, se dice: Torrestio-San Millán; debe decir: TORRESTIO-SAN EMILIANO. En la localidad de Turienzo Castañero, se dice: Turienzo Castañedo; debe decir: TURIENZO CASTAÑERO. En el censo del Ayuntamiento de Vega de Yeres, se dice: 2.326; debe decir: 3.426. En el Ayuntamiento de Velilla de Valderadúey, se dice: Villafanzo; debe decir: VILLAZANZO. En la localidad de Villalfeide, se dice: Villafeide; debe decir: VILLALFEIDE. En la localidad de Villamoratiel de las Matas, se dice: Villamoraziel de las Matas; debe decir: VILLAMORATIEL DE LAS MATAS. En la localidad de Villaobispo de las Regueras, se dice: Villaobispo de las Regueras; debe decir: VILLOBISPO DE LAS REGUERAS. En el Ayuntamiento de la localidad de Villar del Yermo, se dice: Bercionos del Páramo; debe decir: BERCIONOS DEL PARAMO. En la localidad de Villarino del Escobio, se dice: Villarinos de Escobio; debe decir: VILLARINO DEL ESCOBIO.

ANUNCIADAS en la provincia de Lérida: En el censo del Ayuntamiento de Castellar de la Ribera, se dice: 364; debe decir: 384. En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Cerviá, se dice: 1.074; debe decir: 1.704.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre de 1945. —

ANUNCIADAS en la provincia de Lérida: En la escuela de Torre de Capdellá, se dice: Unitaria; debe decir: MIXTA.

ANUNCIADAS en la provincia de Logroño: En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Garranzo, se dice: 446; debe decir: 466. En la escuela de Villoslada de Cameros, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA.

ANUNCIADAS en la provincia de Lugo: En el censo de la localidad de Aldea de Abajo, se dice: 719; debe decir: 419.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de septiembre de 1945. —

En el censo de la localidad de Carballedo, Ayuntamiento de Chantada, se dice: 609; debe decir: 309. En el censo de la localidad de Castro, se dice: 555; debe decir: 545. En el censo de la localidad de Covas, se dice: 198; debe decir: 192. En la localidad de Las Cruces, se dice: Las Curces; debe decir: CRUCES (LAS). En el censo de la localidad de Fonsagrada, se dice: 5.455; debe decir: 15.455. En la localidad de Lanzós, se dice: Lanzón; debe decir: LANZOS. En el censo de la localidad de Monteagudo, se dice: 677; debe decir: 203. En el censo de la localidad de Montecubeiro, se dice: 191; debe decir: 677. En el censo de la localidad de Montoto, se dice: 203; debe decir: 191. En la localidad de Moreiras, se dice: Moreira; debe decir: MOREIRAS. En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Millán, se dice: 5.045; debe decir: 5.049. En el censo de la localidad de Par-

diñas, se dice: 398; debe decir: 389. En la localidad de Piñeira, Ayuntamiento de Caurel, se dice: Piñeiro; debe decir: PIÑEIRA. En la localidad de Las Porras, se dice: Porras (Las); debe decir: PORRAS (LAS). En el censo de la localidad de Romeor, se dice: 222; debe decir: 522. En el censo de la localidad de Samarugo, se dice: 247; debe decir: 246. En el censo del Ayuntamiento de San Pedro, se dice: 14.416; debe decir: 14.716. En el censo de la localidad de Teijeira, se dice: 305; debe decir: 205. En la localidad de Villardemulleres, se dice: Vilar d Mulleres; debe decir: VILLARDEMULLERES. En el censo del Ayuntamiento de Villaseca, se dice: 21.105; debe decir: 2.105.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de septiembre de 1945. —

ANUNCIADAS en la provincia de Málaga: En la localidad de Alameda, no se designa provincia; debe decir: MALAGA.

ANUNCIADAS en la provincia de Murcia: En la localidad de Tercia, se dice: Tercia; debe decir: TERCIA.

ANUNCIADAS en la provincia de Orense: En la localidad de Freijoso, no se designa escuela; debe decir: MIXTA. En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Padroso-Rairiz de Veiga, se dice: 4.017; debe decir: 4.794. En el Ayuntamiento de la localidad de Prado-Villar de Barrio, se dice: 3.260; debe decir: 3.620.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de septiembre de 1945. —

ANUNCIADAS en la provincia de Oviedo: En la localidad de Arriendas no se designa Ayuntamiento; debe decir: PARRRES. En el censo de la localidad de Ballongo, se dice: 10; debe decir: 194. En la localidad de Cuña no se designa escuela; debe decir: MIXTA. En el censo del Ayuntamiento de la localidad de Fueja y Leaza, se dice: 10.093; debe decir: 19.093.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de septiembre de 1945. —

ANUNCIADAS en la provincia de Oviedo: En la escuela de Martimporra, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. El censo de la localidad de Pendás figura ilegible; debe decir: 154. En la escuela de Piedraceda se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. El censo de la localidad de Riberas figura ilegible; debe decir: 740.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de septiembre de 1945. —

ANUNCIADAS en la provincia de Oviedo: En la escuela de San Andrés de Agues, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. En el censo de la localidad de Sangoñedo, se dice: 38; debe decir: 380. En la localidad de San Juan de Villapañada, se dice: San Juan de Villapañada; debe decir: SAN JUAN DE VILLAPAÑADA. En la escuela de Soto, Ayuntamiento de Las Regueras, no figura clase de la misma; debe decir: MIXTA.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de septiembre de 1945. —

ANUNCIADAS en la provincia de Oviedo: En la escuela de Valle de Lago se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA.

ANUNCIADAS en la provincia de Palencia: El nombre de la localidad de Capillas figura ilegible; debe decir: CAPILLAS.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de septiembre de 1945. —

ANUNCIADAS en la provincia de Palencia:

En el Ayuntamiento, clase de escuela y censos de la localidad de Villarramiel, se dice: Villasilá de Valdavia-Mixta-268-380; debe decir: VILLARRAMIEL-SECCIÓN GRADUADA-3-333-3-333. En el Ayuntamiento, clase de Escuela y censos de la localidad de Villasilá de Valdavia, se dice: Villarramiel - Sección Graduada-3-333-3-333, debe decir: VILLASILÁ DE VALDAVIA-MIXTA-268-380.

Anunciadas en la provincia de Pontevedra: El censo de la localidad de Burdeira dice: 344; debe decir: 544.

Anunciadas en la provincia de Salamanca: En la escuela y censos de la localidad de Golpejas, se dice: Unitaria número 2-048-048; debe decir: UNITARIA-569-569. En la escuela y censos de la localidad de Gombello, se dice: Mixta-108-433; debe decir: UNITARIA número 2-048-048. La escuela y censos correspondientes a la localidad de El Groo son los siguientes: MIXTA-108-433.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de septiembre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Salamanca: El censo de la localidad de Valdeleveys es ilegible; debe decir: 298.

Anunciadas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife: El censo de la localidad de La Caleta es ilegible; debe decir: 683. El censo de la localidad de Tacoronte es ilegible; debe decir: 3-422. El censo de la localidad de Tiguertorte es ilegible; debe decir: 207. En el Ayuntamiento de la localidad de Vilaflor, se dice: Villabor; debe decir: VILAFLOR.

Anunciadas en la provincia de Santander: En la escuela de la localidad de Añejo, se dice: Unitaria; debe decir: MIXTA. En la escuela de la localidad de Arnuevo, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. En la escuela de la localidad de Arroyuelos, se dice: Unitaria; debe decir: MIXTA. En la escuela de la localidad de Bárcena, se dice: Unitaria; debe decir: MIXTA. El censo de la localidad de Belmonte es ilegible; debe decir: 123.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Sevilla: En la escuela de la localidad de El Castillo de las Guardas, se dice: Sección Graduada; debe decir: UNITARIA NÚM. 2. En la escuela de la localidad de Cazalla de la Sierra, se dice: Unitaria-núm. 2; debe decir: SECCIÓN GRADUADA. En los censos de la localidad y Ayuntamiento de Constanlina, se dice: 11-733; debe decir: 11-775. En la escuela de la localidad de El Garrobo, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. En la escuela de la localidad de La Puebla de Cazalla, se dice: Unitaria núm. 4; debe decir: SECCIÓN GRADUADA.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Soria: En la escuela de la localidad de Andaluz, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. Los censos de la localidad y Ayuntamiento de Cafrales de Abajo se hallan ilegibles; deben decir: 217 y 374. En la localidad y escuela de Diustes, se dice: Diustes-Mixta; debe decir: DIUSTES-UNITARIA. En el censo de la localidad de Velilla de Medinaceli, se dice: 33; debe decir: 333. En la escuela de la localidad de Montenegro de Cameros, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. En la escuela de la localidad de Peroniel del

Campo, dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. En la localidad de Velilla de Medinaceli, se dice: Medina de Medinaceli; debe decir: VELILLA DE MEDINACELI.

Anunciadas en la provincia de Tarra-gona: En la escuela de la localidad de Raurich-Montargull, se dice: Mixta; debe decir: UNITARIA. En la escuela de Ribarroja de Ebro, se dice: Unitaria número 1; debe decir: UNITARIA NÚM. 2.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Teruel: En el censo de la localidad de Mezquita de Jarque, se dice: 230; debe decir: 320. En los censos de la localidad y Ayuntamiento de Vivel del Río, se dice: 141; debe decir: 509 y 538. En los censos de la localidad y Ayuntamiento de La Zoma, se dice: 509-538; debe decir: 141-141.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Valencia: La escuela de la localidad de Mazarrochos es ilegible; debe decir: UNITARIA. La escuela de la localidad de Palomar es ilegible; debe decir: UNITARIA.

Anunciadas en la provincia de Valladolid: En la escuela de la localidad de La Seca, se dice: Unitaria núm. 1; debe decir: UNITARIA NÚM. 2.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Vizcaya: En el censo de la localidad de Algorta, dice: 9.809; debe decir: 7.809. En la localidad y Ayuntamiento de Aracaldo, se dice: Aracaleo; debe decir: ARACALDO. En el censo de la localidad de Ea, se dice: 595; debe decir: 595.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Zamora: En el censo de la localidad y Ayuntamiento de Robledo, se dice: 387-308; debe decir: 183-580. En el Ayuntamiento de la localidad de San Miguel de la Ribera, se dice: Cebrosos; debe decir: SAN MIGUEL DE LA RIBERA. En el Ayuntamiento de la localidad de San Román de Sana-bria, se dice: San Miguel de la Ribera; debe decir: CORREOS. En el Ayuntamiento de la localidad de Vide de Alba se dice: Losacio; debe decir: LOSACINO. En la localidad de Villaverde de Justel, se dice: Villaverde de Justel; debe decir: VILLALVERDE DE JUSTEL.

TURNO VOLUNTARIO

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Barcelona: En la escuela de la localidad de Barcelona, se dice: Graduada núm. 53 «José Antonio»; debe decir: GRADUADA-NÚM. 33 «JOSE ANTONIO». En la escuela de la localidad de Barcelona, se dice: Graduada número 4 R. S. Antonio 49; debe decir: Graduada «SAN RAFAEL DE PENAFORT» PUERTO FRANCO. En la escuela de Hospital de Llobregat, se dice: Unitaria número 8; debe decir: UNITARIA NÚMERO 11.

Anunciadas en la provincia de Cáceres: En la escuela de Acel, se dice: Unitaria núm. 3; debe decir: SECCIÓN GRADUADA.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Cuenca: En la escuela de la localidad de Cuenca, se

dice: Unitaria núm. 4; debe decir: UNITARIA NÚM. 2.

Anunciadas en la provincia de Madrid: En la escuela de la localidad de Madrid, se dice: G. E. «Vázquez de Mellá»; debe decir: G. E. «VAZQUEZ SESELLE».

Anunciadas en la provincia de Málaga: En la escuela de la localidad de Mellá, se dice: Unitaria núm. 3; debe decir: GRADUADA NÚM. 3. En la escuela de la localidad de Ronda, se dice: Unitaria número 2; debe decir: GRADUADA NÚMERO 2.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Santander: En la escuela de la localidad de Torrelavega, se dice: Sección Graduada núm. 2; debe decir: SECCIÓN GRADUADA NÚM. 3.

Anunciadas en la provincia de Sevilla: En la escuela de la localidad de Sevilla, se dice: S. G. «Queipo de Llano». Barriada de la Cazorra, extrarradio; debe decir: S. G. «QUEIPO DE LLANO». BARRIADA DE LA BARZOLA, EXTRARRADIO. En la escuela de la localidad de Sevilla, se dice: Unitaria núm. 11. Barriada del Porvenir; debe decir: SECCIÓN GRADUADA DE LA BARRIADA DEL PORVENIR.

TURNO DE OPOSICION RESTRINGIDA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de octubre de 1945.

Anunciadas en la provincia de Palencia: En la escuela de la localidad de Palencia, se dice: Mixta-Barrio de los Cuarteles; debe decir: UNITARIA-BARRIO DE LOS CUARTELES.

(Continuará.)

Dirección General de Enseñanza Media

Nombrando Directora del Colegio de Nuestra Señora de la Vega, de Benavente (Zamora), a doña Teófila García de la Huerga.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido Nuestra Señora de la Vega, de Benavente (Zamora),

Esta Dirección General ha resuelto aceptar el nombramiento de Directora del Colegio antes indicado a favor de la Licenciada en Filosofía y Letras doña Teófila García de la Huerga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaría

Anunciando la provisión de las plazas vacantes que se citan en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de ferrocarriles.

Vacante en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de ferrocarriles:

1 plaza de 1.º, con 14.400 pesetas anuales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
 LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de febrero de 1946.

Ha de constar de doce series de 48.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas, distribuyéndose 994.896 pesetas en 6.907 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	125.000
1 de	60.000
1 de	20.000
8 de 1.500	12.000
1.315 de 300	394.500
479 de 300 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	143.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 íd. íd., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 813 íd. íd., para los del premio tercero	1.626
4.799 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	143.570
6.907	994.896

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 300 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—El Director general, *Fernando Roldán*.

4 plazas de 2.º, con 12.000 pesetas anuales.

1 íd. de 3.º, con 9.600 íd. íd; y

2 Aspirantes en expectativa de ingreso, a proveer por concurso con arreglo a las condiciones enumeradas en el Decreto de 25 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de febrero).

Esta Subsecretaría ha dispuesto anunciar su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio dentro de los treinta días naturales, contando inclusive el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO.

Segunda.—Los documentos que acrediten los méritos y servicios de los concursantes no tendrán validez alguna si no se hallan debidamente legalizados y con el reintegro que les corresponda, según lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Tercera.—No serán admitidos al concurso los que no acompañen a sus respectivas instancias los siguientes documentos: A) Acta de nacimiento o inscripción en el Registro civil, para acreditar su condición de español y el requisito indispensable de no haber cumplido treinta y cinco años de edad el último día señalando en la Base primera para la presentación de solicitudes, con la excepción establecida para este primer concurso en la condición primera del Decreto citado en favor de los que hayan prestado servicio como Ingenieros en la Inspección del Estado en Ferrocarriles y en la Jefatura de Explotación de ferrocarriles por el Estado. B) Título original de Ingeniero industrial expedido precisamente por alguno de los Departamentos ministeriales o bien testimonio notarial debidamente legalizado del mencionado Título. C) Certificación facultativa que acredite la condición física necesaria para la clase de servicio que han de prestar los interesados. D) Certificación del Registro Central de Penados para acreditar que no se hallan inhabilitados para ejercer cargos públicos. E) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Corporación alguna por Tribunal de honor o por expediente. F) Los que acrediten hallarse comprendidos en los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias que han de tenerse en cuenta con arreglo al artículo cuarto del Decreto de referencia.

Cuarta.—Serán desestimadas todas las instancias en solicitud de dispensa de edad, prórroga para la presentación de documentos, ampliación de plazas o para eximir a los interesados de cualquiera de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Quinta.—El mejor derecho de los concursantes lo determinará el orden de preferencia detallado en el artículo segundo del repetido Decreto de 25 de enero último.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Subsecretario, *J. Marquina*.